# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.	
	• Abc		
_	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por	
4	* Abc	los proveedores.	
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

#### **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

#### **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022





# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

# LICITACIÓN PÚBLICA Nº 27-2023-ESSALUD/CEABE-1

PRIMERA CONVOCATORIA

# CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - MATERIAL MÉDICO (20 ÍTEMS)"

(2398L00271) /

PAC N° 2948 /

P



# **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



# SECCIÓN GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N $^\circ$  30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N $^\circ$  344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

# 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

# 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



# 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

# 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

#### Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

# 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



a:



### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Específicaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

# 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.







# 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.





### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.







#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

P

7

11

# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



### CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: SEGURO SOCIAL DE SALUD

RUC Nº

: 20131257750

Domicilio legal

: Jr. Domingo Cueto N° 120, Jesús María-Lima

Teléfono:

: 265-6000 / 265-7000 Anexo 2044

Correo electrónico:

: ceabe.sgayec.ps3@essalud.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES MATERIAL MÉDICO (20 ÍTEMS).

N° ITEM	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	020100127	ALAMBRE QUIRÚRGICO N.5	UND.	4,390
2	020100248 ,	CANULA DE ASPIRACION YANKAUER	UND.	72,737
3	020100901	DREN PEN ROSE 1" X 18"	UND.	16,788
4	020102251	VALVULA ROTATIVA HEMOSTATICA	UND.	1,674
5	020102374	PINZA EXTRACTORA ENDO CLICH 5 MM	UND.	507/
6	020102839/	PLACA DE RETORNO INDIFERENTE DESCARTABLE ADULTO	UND.	168,510
7	020102840/	PLACA DE RETORNO (INDIFERENTE) DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PEDIATRICO 🗸	UND.	5,255
8	020102929	CAL SODADA	G.	19,618,462
9	020103122	TUBO DE TRAQUEOTOMIA CON ANILLO DE SUJECIÓN MOVIL EXTRALARGO N. 7	UND.	480 <
10	020103129	TUBO DE TRAQUEOTOMIA CON ANILLO DE SUJECIÓN MOVIL EXTRALARGO N. 8	UND.	598
11	020103206	TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA DE 12 MM DE DIAMETRO	UND.	846 🚜
12	020103305	SISTEMA DE STENT INTRACRANEAL /	UND.	142
13	020103358	SISTEMA PARA SUSTANCIA EMBOLIZANTE	UND.	1,089
14	020103660	EQUIPO PARA ANESTESIA EPIDURAL	UND.	7,483
15	020103698	LAMINA DE GEL SILICONA BLANDA DE 12 CM X 15 CM X 2 MM DE ESPESOR	UND.	1,235 /
16	020103986	RETRACTOR PROTECTOR SEPARADOR AUTOESTATICO DE INCISIÓN — RIGIDO DE TALLA XL INCISIONES DE 11 CM A 17 CM DE LONGITUD	UND.	1,722 🖋
17	0202009377	LIGADURA PARA VARICES ESOFAGICAS	UND.	3,223
18	020204149/	TROCAR 5 MM X 150 MM /	UND.	306
19	020204155	TROCAR 10 MM X 100 MM /-	UND.	626
20	020204165	TROCAR 11 MM X 150 MM	UND.	24

#### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 274-2023-GABE-CEABE-ESSALUD el 20 de diciembre de 2023.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

#### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

El requerimiento cuenta con **doce (12)** entregas de acuerdo a las cantidades referenciales consignadas en el cuadro de distribución por redes asistenciales y por ítem, señalado en el **Anexo – A y Anexo – B.** 

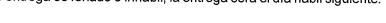
Las entregas y cantidades a suministrar serán aquellas consignadas en las órdenes de compra que serán notificadas con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.

Las órdenes de compra serán emitidas mensualmente con una variación del +/- 20% con relación al cronograma presente en las bases.

Las entregas serán mensuales y detalladas en cada orden, de acuerdo a la necesidad de la institución y garantizando la entrega total de la orden emitida.

El cronograma referencial para entregas de dispositivos médicos es el siguiente:

- a) Primera entrega: Debe realizarse como máximo a los sesenta (60) días calendariós contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. El último día de dicho plazo se convierte en la fecha límite de entrega, la cual estará señalada en las respectivas órdenes de compra. Considerando:
  - i. Si el último día de entrega es feriado o inhábil, la entrega será el día hábil siguiente.
- b) Siguientes entregas: A partir de la segunda entrega, debe realizarse como máximo a los quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra. El último día de dicho plazo se convierte en la fecha límite de entrega, la cual estará señalada en las respectivas órdenes de compra. Considerando:
  - i. Si el último día de entrega es feriado o inhábil, la entrega será el día hábil siguiente.



En el caso de entregas en Lima y Callao, el contratista deberá realizar una coordinación con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de entrega, a los siguientes correos: proveedores1@salog.com.pe; proveedores2@salog.com.pe; lineadirecta@salog.com.pe.

Los pedidos de urgencia serán previamente coordinados y comunicados al proveedor en el momento que se presenten; los cuales serán atendidos en un plazo no menor a los siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra. El último día de dicho plazo se convierte en la fecha límite de entrega, la cual estará señalada en las respectivas órdenes de compra. Considerando:

i. Si el último día de entrega es feriado o inhábil, la entrega será el día hábil siguiente.

Así también, señalar que, los pedidos de urgencia no serán considerados como entregas regulares, siendo que esta, está sujeta a la aceptación del proveedor y pudiese solicitarse excepcionalmente por necesidad del área usuaria.

La compra se realizará considerando el 100% de la cantidad total estimada en el cuadro de requerimiento, sin perjuicio de que la Entidad pueda ejecutar la reducción de prestaciones de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado.

En caso sea necesario que el cronograma se extienda por un periodo mayor al inicialmente considerado, se comunicará al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato y con un plazo no mayor a 15 días calendario hasta antes de la culminación de la ejecución del contrato.

La Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, podrá comunicar al CONTRATISTA lo anteriormente señalado via electrónica y/o al correo electrónico declarado por el proveedor en su oferta.

La demora en los plazos de entrega que se deriven por resultado NO CONFORME en el control de calidad será responsabilidad DEL CONTRATISTA, independientemente de ser sujeto a sanciones y moras contempladas en la normatividad de las contrataciones del Estado.

#### **CRONOGRAMA DE ENTREGA**

ITEM	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
1	328	371	363	377	369	363	377	365	370	376	366	365	4,390
2	5,821	5,701	5,867	6,144	6,256	6,100	6,255	6,070	6,216	6,053	6,215	6,039	72,737
3	1,327	1,257	1,311	1,394	1,500	1,441	1,407	1,476	1,405	1,401	1,405	1,464	16,788
4	120	120	120	146	146	146	146	146	146	146	146	146	1,674
5	36	31	31	46	45	45	46	45	45	46	45	46	507
6	13,039	12,788	12,937	14,650	14,628	14,579	14,534	14,276	14,304	14,346	14,042	14,387	168,510
7	255	277	387	484	484	484	484	484	484	474	484	474	5,255
8	1,605,200	1,533,570	1,555,070	1,651,583	1,657,708	1,653,208	1,663,583	1,658,208	1,662,708	1,658,208	1,652,208	1,667,208	19,618,462
9	37	37	37	41	41	41	41	41	41	41	41	41	480
10	54	48	49	52	48	48	53	48	49	52	49	48	598
11	57	57	57	83	71	71	83	71	71	83	71	71	846
12	10	10	10	13	13	13	13	12	12	12	12	12	142
13	73	73	115	92	92	92	92	92	92	92	92	92	1,089
14	577	568	566	756	680	756	582	581	581	657	581	598	7,483
15	100	99	99	104	104	104	104	104	104	104	104	105	1,235
16	137	136	137	145	145	144	147	145	146	148	146	146	1,722
17	254	247	253	266	273	286	289	262	268	282	275	268	3,223
18	39	24	24	23	25	23	24	24	24	23	25	28	306
19	45	41	42	47	61	56	56	58	55	54	55	56	626
20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24



# 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (cinco con 00/100 soles) en Mesa de partes de la Entidad sito en la Avenida Arenales N° 1402 segundo piso Ventanilla 13 - Jesús María - Lima; lugar donde se les entregará las mismas.

#### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.11. BASE LEGAL

- Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 04-2019-JUS TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso de la Información Pública.
- Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST)[1]
- Decreto Supremo Nº005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo Nº082-2019-EF TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
- Ley Nº 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N° 018-2011/SA "Modifican la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 028-2010-SA, que regula algunos aspectos de los Artículos 10° y 11° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 002-99-TR- Aprueba Reglamento de la Ley Nº 27056.
- Decreto Supremo Nº 002-2004-TR, Modifican el Reglamento de la Ley de Creación del Seguro Social de Salud – Essalud.
- Decreto Legislativo Nº 295 Código Civil.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 008-2008-TR.
- Decreto Supremo Nº 010-2010-TR, Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Seguro Social de Salud − Essalud.
- Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento para Establecimientos Farmacéuticos.
- Decreto Supremo N° 033-2014/SA, modificaban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto N° 014-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA.
- Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, que aprobó el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros.
- Resolución Ministerial N° 833-2015/MINSA, Aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

La SUNAT estará facultada para paralizar los trabajos en casos de incumplimiento de lo establecido en la LSST, sin que ello implique ampliaciones de plazo.

- Resolución Directoral N° 001-2020-CNCC/IN, aprueba la table de Tamaño de Muestra para Análisis de Control de Calidad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE de fecha 13/06/2013, publicada en el portal de FONAFE el 21/06/2013 y modificada mediante Acuerdo de Directorio N° 005-2013/015-FONAFE de fecha 05/12/2013, Acuerdo de Directorio N° 008-2014/003-FONAFE de fecha 25/03/2014, Acuerdo de Directorio N° 002-2014/009-FONAFE de fecha 12.08.2014 y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 109-2015/DE-FONAFE de fecha 01/12/2015.
- Directivas del OSCE
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

# 2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

- h) Conforme a lo señalado en el numeral 4 DOCUMENTOS TÉCNICOS de los requerimientos técnicos mínimos, el postor deberá presentar, copia simple de los siguientes documentos:
  - 4.1 Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM) La Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente a nombre del fabricante\*, debe comprender al dispositivo médico ofertado (código de identificación, nombre común y/o familia), en conformidad con lo establecido en el D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes (art. 124, 125, 126 y 127).
    - \* A efectos de nuestra regulación nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos Farmacéuticos, un fabricante nacional necesariamente será Laboratorio.

<u>Para dispositivos médicos nacionales:</u> Emitido por la ANM.

Para dispositivos médicos importados

Contar con la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del fabricante vigente. También se aceptará otros <u>certificados</u> como Certificado CE de la Comunidad Europea, ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad competentes del país de origen, en conformidad con lo establecido en el D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes (art. 124, 125, 126 y 127).

La exigencia de la Certificación de BPM vigente se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (02) años contados a partir de la fecha de emisión.

NOTA: Para aquellos productos que no requieran de Registro Sanitario, no será necesario el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM).

4.2 Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA).
A nombre del postor, emitido por la ANM o ARM, de acuerdo al D.S. N° 014-2011-SA y modificatorias vigentes.

Toda empresa instalada en el país como establecimiento farmacéutico que fabrica, almacena, comercializa o distribuye dispositivos médicos, deberá contar con las Buenas Prácticas de Almacenamiento, conforme a la regulación vigente.

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además deberá presentar el Certificado BPA de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice que está haciendo uso de los almacenes).

Asimismo, cuando se presenten en consorcio, están obligadas a presentar dicho documento todas las empresas consorciadas que tengan dentro de sus obligaciones el almacenamiento de los bienes requeridos.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



Tratándose de un Laboratorio Fabricante Nacional, el Certificado de BPA se encuentra incluido en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en aplicación de la normativa vigente en el territorio peruano.

La exigencia de la Certificación de BPA vigente, se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para los dispositivos médicos nacionales e importados.

Asimismo, se precisa que el certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA) debe tener en su alcance al producto ofertado (rubro, clasificación de riesgo, condiciones de almacenamiento), según formato en el cual haya sido aprobado por la DIGEMID.

NOTA: Para aquellas empresas postoras que no sean considerados Establecimientos Farmacéuticos, no será necesario presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA). /

4.3 Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente.

Deberá presentar la Resolución de autorización otorgado por la ANM (DIGEMID); además, las Resoluciones de modificación, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante al ANM y el bien ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario / Certificado de Registro Sanitario este suspendido o cancelado. Para los productos que se encuentren en trámite de reinscripción; deberá presentar copia de la solicitud que lo acredite.

La exigencia de la vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual.

NOTA 1: La DIGEMID hizo de conocimiento público (05.ENE.2017) que la vigencia de los Registros Sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la Institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentados dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir.

En caso algún producto no esté sujeto a otorgamiento de Registro Sanitario, El postor deberá presentar el "Listado publicado por la ANM (DIGEMID)" o Documentos emitido por la ANM (DIGEMID) vigente, resaltando el número de orden en el que se encuentra el producto ofertado o copia simple del documento emitido por la ANM (DIGEMID) en atención a la Consulta Técnica realizada por el proveedor, el mismo que no podrá tener una antigüedad mayor a un (01) año.

Asimismo, deberá presentar el Anexo - E (Productos que no requieren Registro Sanitario) señalando la descripción, número de orden y folio en el que señale al bien ofertado con relación al "Listado publicado por la ANM (DIGEMID)" vigente o Documento emitido por la ANM (DIGEMID) en atención a la Consulta Técnica realizada por el proveedor. Así también, deberá señalar el nombre del fabricante y país de procedencia del producto ofertado, a fin de verificar la correspondencia con la documentación presentada en la oferta.

4.4 Certificado de Análisis del Dispositivo Médico (Protocolo de Análisis).

Documento que señala los análisis realizados en todos sus componentes, las especificaciones técnicas, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional, según lo autorizado en su Registro Sanitario.

Los certificados de análisis consignan cuanto menos la siguiente información: nombre del producto y/o código del producto, conforme a lo autorizado por la entidad reguladora (según corresponda), número de lote, fecha de vencimiento, fecha de análisis y/o emisión del documento, las especificaciones técnicas y resultados analíticos obtenidos, firma manuscrita y/o digital del o los profesionales responsables del control de calidad y nombre del laboratorio/fabricante que lo emite; a fin de verificar la trazabilidad del producto ofertado en conformidad a la Ley N°29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Cuando las técnicas analíticas del producto no se encuentren en ninguna de las normas de calidad nacional e internacional, se aceptará las técnicas analíticas propias del fabricante que se encuentren autorizadas por DIGEMID para la autorización del Registro Sanitario.

En el caso de productos estériles, es obligatorio la presentación del certificado de análisis, el cual deberá consignar la prueba de esterilidad; y el método de esterilización; en caso no indique uno o ninguno de los dos, deberá adjuntar un certificado que acredite la prueba de esterilidad y/o método de esterilización faltante.

El certificado de análisis por ser un documento técnico debe ser refrendado (nombre, firma y sello) por el director técnico de la empresa postora.

Las Especificaciones Técnicas consignadas en la ficha técnica brindada por el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI); que no se acrediten con el certificado de Análisis, podrán ser acreditadas con los siguientes documentos:

# Para los subtítulos:

Material: El postor podrá acreditar con documentos técnicos emitidos por el fabricante, tales como: Declaración o Carta o Informe Técnico del Fabricante. Condiciones Biológicas, excepto Esterilidad: El postor podrá acreditar con documentos técnicos emitidos por el fabricante, tales como: Declaración u otro documento aprobado en su registro sanitario.

<u>Características técnicas</u>, <u>Dimensiones</u>, <u>De la presentación</u> (Características de envase mediato y envase inmediato), <u>y/o empaque</u>: El postor podrá acreditarlo con los siguientes documentos técnicos <u>emitidos por el fabricante</u>: Registro Sanitario o Metodología Analítica Propia o Manual de Instrucciones o Folletería o Catálogo o Carta de Fabricante.

NOTA 1: Para productos sujetos a otorgamiento de registro sanitario, la exigencia del certificado de análisis será conforme a lo establecido en los artículos 124, 125, 126 y 127 del D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes.

NOTA 2: Las normas nacionales, internacionales o propias a las que se acoja el fabricante en el Certificado de Análisis, deberá encontrarse vigente a la fecha de fabricación del dispositivo médico.

NOTA 3: Para aquellos productos que no requieren de Registro Sanitario, el postor debe presentar los documentos señalados en el apartado "Para los subtítulos" del presente numeral. Asimismo, si el producto tuviera Certificado de Análisis, este podrá ser presentado para acreditar las características de la Ficha Técnica IETSI.

### 4.5 Metodología Analítica.

Cuando la metodología de análisis a las que se acoge el fabricante se encuentra en Normas Técnicas Nacionales e Internacionales de Calidad, según corresponda, es facultad del postor adjuntar una fotocopia de dicha monografía para facilitar la evaluación técnica; en cambio cuando se trate de metodologías propias del fabricante, el postor está obligado a adjuntarlas.

La metodología analítica propia del fabricante o también denominada técnica analítica propia debe contener el desarrollo de todas las pruebas analíticas a las que hace referencia en el protocolo de análisis y/o en la ficha técnica del dispositivo médico. El desarrollo de prueba, involucra el paso a paso de cómo se realiza la prueba a fin de comprobar que cumple con la especificación técnica. Así también esta metodología en su contenido debe indicar como mínimo: la prueba a realizar, material y equipos a utilizar, procedimientos de la prueba y criterios de aceptación, entre otros, necesarios para llevar a cabo la prueba. Este documento debe ser emitido por el Fabricante del dispositivo médico ofertado.

La metodología analítica o también denominada técnica analítica, por ser un documento técnico debe ser refrendado (nombre, firma y sello) por el director técnico responsable de la empresa postora.

NOTA: La Metodología Analítica propia, únicamente será aplicable cuando el participante la presente como documento de acreditación de especificaciones técnicas según lo señalado en el numeral 4.4.

Así también, cuando en el Certificado de Análisis la señale como documento de comprobación de una especificación técnica.

## 4.6 Manual de Instrucciones de Uso o Inserto

El manual de instrucciones de uso o inserto, debe estar en conformidad con el artículo 140° del DS-016-2011-SA y modificatorias vigentes en relación a la información que debe contener.

fa





El manual de instrucciones de uso o inserto es de presentación obligatoria para Dispositivos Médicos de Clase III y IV, conforme a lo establecido en los artículos 124, 125, 126 y 127 del D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes; Así mismo, el proveedor debe asegurar que éste llegue al usuario final, de resultar adjudicado. Cabe indicar que este manual o inserto debe corresponder al autorizado en su Registro Sanitario.

El manual de instrucciones de uso o inserto, por ser un documento técnico, debe estar refrendado (nombre, firma y sello) por el director técnico de la empresa postora; siempre en cuando sea considerado Establecimiento Farmacéutico.

NOTA: Para aquellos productos que no requieran de Registro Sanitario, no es obligatorio la presentación de Manual de Instrucciones.

#### **IMPORTANTE:**

En caso que un documento técnico se presente en idioma distinto al español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda. Salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que pueden ser presentadas en idioma original, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias vigentes. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

# 4.7 Rotulado de los envases mediato e inmediato Copia simple

El rotulado de los envases mediato e inmediato deben encontrarse conforme a lo autorizado en su Registro Sanitario. La información contenida en los rotulados deberá ser trazable con el Registro Sanitario, Certificado de Análisis, CBPM.

- Los rotulados mediato e inmediato deben estar de acuerdo a lo establecido en los artículos 137 y 138 del Decreto Supremo N° 016-2011-SA y sus modificatorias vigentes y conforme a lo autorizado en su Registro Sanitario.
- En el rotulado deberá encontrarse el método de esterilización del producto, según corresponda.

Asimismo, deberá adjuntar fotografías nítidas (todas las caras y/o lados) del envase mediato e inmediato con información legible del producto ofertado, a efectos de verificar la correspondencia con información contenida en los rotulados de envases autorizados por la DIGEMID.

NOTA 1: De no encontrar imágenes nítidas y legibles, se considerará como no presentado el requisito.

NOTA 2: Para aquellos productos no sujetos a otorgamiento de registro sanitario, la información contenida en el rotulado será conforme a lo establecido por el fabricante. Asimismo, dicha información deberá ser trazable con los documentos presentados en su oferta (declaración del fabricante, insertos, manuales, catálogos u otro documento que corresponda).

#### **Importante**

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

# 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).





b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10). (SÓLO PARA LOS ÍTEMS N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 07, N° 11, N° 15 y N° 20).

#### Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo Nº 11).

#### **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### Importante

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.



Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>7</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes del ESSALUD, sito en la Avenida Arenales N° 1402 segundo piso Ventanilla 13- Jesús María-Lima.

#### **Importante**

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES y en PAGOS PARCIALES de manera mensual por cada entrega realizada, previa emisión de conformidad respectiva conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo III de las presentes bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción, otorgada por el Jefe de Almacén o quien haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable del Área Usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes ventanilla del Módulo de Atención al proveedor, ubicado en la Av. Arenales N° 1402 - Jesús María.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

# 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Especificaciones Técnicas y las condiciones generales para la presente contratación se encuentran adjuntas en la parte final de las presentes bases.

fu A



#### **Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### Α

### **CAPACIDAD LEGAL**

#### **HABILITACIÓN**

#### Requisitos:

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO.

#### Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

#### Acreditación:

Copia simple de Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico, documento emitido por la ANM o por la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D.S. 014-2011-SA y su primera disposición Complementaria Transitoria; debiendo adjuntar las resoluciones de los cambios y/o modificaciones realizadas en el Establecimiento Farmacéutico según corresponda.

Cuando se presenten en consorcio, están obligadas a presentar dicho documento todas las empresas consorciadas que tengan dentro de sus actividades el almacenamiento o distribución y transporte de los bienes ofertados, salvo que se trate de una empresa extranjera no instalada en el territorio nacional o de una empresa nacional que no esté reconocida como establecimiento farmacéutico.

NOTA: Para aquellas empresas postoras que no sean consideradas Establecimientos Farmacéuticos, no aplica la presentación de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico.

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

#### B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado según **Anexo** – **F**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

El detalle del monto a acreditar como experiencia del postor por cada item, es el siguiente:



N° ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO A ACREDITAR
1	ALAMBRE QUIRÚRGICO N.5	S/. 81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos con 00/100 Soles)
2	CANULA DE ASPIRACION YANKAUER	S/. 127,200.00 (Ciento veintisiete mil doscientos con 00/100 Soles)
3	DREN PEN ROSE 1" X 18"	S/. 37,700.00 (Treinta y siete mil setecientos con 00/100 Soles)
4	VALVULA ROTATIVA HEMOSTATICA	S/. 83,700.00 (Ochenta y tres mil setecientos con 00/100 Soles)
5	PINZA EXTRACTORA ENDO CLICH 5 MM	<b>S/. 55,700.00</b> (Cincuenta y cinco mil setecientos con 00/100 Soles).
6	PLACA DE RETORNO INDIFERENTE DESCARTABLE ADULTO	<b>S/. 1, 685,000.00</b> (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil con 00/100 Soles)
7	PLACA DE RETORNO (INDIFERENTE) DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PEDIATRICO	<b>S/. 63,500.00</b> (Sesenta y tres mil quinientos con 00/100 Soles)
8	CAL SODADA /	S/. 164,700.00 (Ciento sesenta y cuatro mil setecientos con 00/100 Soles)
9	TUBO DE TRAQUEOTOMIA CON ANILLO DE SUJECIÓN MOVIL EXTRALARGO N. 7	S/. 336,000.00 (Trescientos treinta y seis mil con 00/100 Soles)
10	TUBO DE TRAQUEOTOMIA CON ANILLO DE SUJECIÓN MOVIL EXTRALARGO N. 8	S/. 418,600.00 (Cuatrocientos dieciocho mil seiscientos con 00/100 Soles)
11	TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA DE 12 MM DE DIAMETRO	S/. 54,900.00 (Cincuenta y cuatro mil novecientos con 00/100 Soles)
12	SISTEMA DE STENT INTRACRANEAL	S/. 979,800.00 (Novecientos setenta y nueve mil ochocientos con 00/100 Soles)
13	SISTEMA PARA SUSTANCIA EMBOLIZANTE	S/. 2, 444,200.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil / doscientos con 00/100 Soles)
14	EQUIPO PARA ANESTESIA EPIDURAL	S/. 299,300.00 (Doscientos noventa y nueve mil trescientos/ con 00/100 Soles)
15	LAMINA DE GEL SILICONA BLANDA DE 12 CM X 15 CM X 2 MM DE ESPESOR	S/. 89,200.00 (Ochenta y nueve mil doscientos con 00/100 Soles).
16	RETRACTOR PROTECTOR SEPARADOR AUTOESTATICO DE INCISIÓN – RIGIDO DE TALLA XI INCISIONES DE 11 CM A 17 CM DE LONGITUD	S/. 644,100.00 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil cien con 00/100 Soles)
17	LIGADURA PARA VARICES ESOFAGICAS	S/. 523,700.00 (Quinientos veintitrés mil setecientos con 00/100 Soles)
18	TROCAR 5 MM X 150 MM	S/. 509,700.00 (Quinientos nueve mil setecientos con 00/100 Soles)
19	TROCAR 10 MM X 100 MM	S/. 1, 126,800.00 (Un millón ciento veintiséis mil ochocientos con 00/100 Soles)
20	TROCAR 11 MM X 150 MM	<b>S/. 41,400.00</b> (Cuarenta y un mil cuatrocientos con 00/100 Soles)

# ASIMISMO, PARA LOS ÍTEMS N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 07, N° 11, N° 15 y N° 20:

En el caso de **postores que declaren en el Anexo Nº 1 tener la condición de micro y pequeña empresa**, se acredita una experiencia por un monto facturado acumulado según **Anexo – F.** Por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Según el siguiente detalle:



N° ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO A ACREDITAR
1	ALAMBRE QUIRÚRGICO N.5	S/. 40,600.00 (Cuarenta mil seiscientos con 00/100 Soles)
2	CANULA DE ASPIRACION YANKAUER	<b>S/. 58,000.00</b> (Cincuenta y ocho mil con 00/100 Soles)
3	DREN PEN ROSE 1" X 18"	<b>S/. 18,850.00</b> (Dieciocho mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles)
4	VALVULA ROTATIVA HEMOSTATICA	<b>S/. 37,000.00</b> (Treinta y Siete mil con 00/100 Soles)
5	PINZA EXTRACTORA ENDO CLICH 5 MM	<b>S/. 24,000.00</b> (Veinticuatro mil con 00/100 Soles).
7	PLACA DE RETORNO (INDIFERENTE) DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PEDIATRICO	<b>S/. 30,000.00</b> (Treinta mil con 00/100 Soles)
11	TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA DE 12 MM DE DIAMETRO	<b>S/. 27,450.00</b> (Veintisiete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles)
15	LAMINA DE GEL SILICONA BLANDA DE 12 CM X 15 CM X 2 MM DE ESPESOR	<b>S/. 44,600.00</b> (Cuarenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 Soles).
20	TROCAR 11 MM X 150 MM	<b>S/. 20,700.00</b> (Veinte mil setecientos con 00/100 Soles)

Se consideran bienes similares a los siguientes: Dispositivos Médicos en general.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>8</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se haya comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conform a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.





#### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus
	Acreditación:	respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio.	·
	de la oferta (Anexo N° 6).	Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i
	•	Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		100 puntos
PUI	NTAJE TOTAL	100 puntos <sup>9</sup>

### Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Específicaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.







<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

#### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – MATERIAL MÉDICO (20 ÍTEMS), que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.......], con domicilio legal en [.....], representada por [......], identificado con DNI N° [......], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], con domicilio legal en [.....], asiento N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 27-2023-ESSALUD/CEABE-1 para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – MATERIAL MÉDICO (20 ÍTEMS), a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – MATERIAL MÉDICO (20 ÍTEMS). ITEM N° ......

# CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO10

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO** 

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS** 

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el JEFE DE ALMACEN y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las

características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

# CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la







aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS11

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"	Α	F	NT.	ID/	۱D۳

"EL CONTRATISTA"

### Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>12</sup>.





<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

### **ANEXOS**



### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 27-2023-ESSALUD/CEABE-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



fi

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO Nº 1

### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 27-2023-ESSALUD/CEABE-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o	
Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC:	Teléfono(s):
Correo electrónico :	
Datos del consorciado 2	
Nombre, Denominación o	
Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC:	Teléfono(s):
Correo electrónico :	
Datos del consorciado	
Nombre, Denominación o	
Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC:	Teléfono(s):
Correo electrónico:	

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>14</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

### Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

fr A



### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 27-2023-ESSALUD/CEABE-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 27-2023-ESSALUD/CEABE-1
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – MATERIAL MÉDICO (20 ÍTEMS), de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 27-2023-ESSALUD/CEABE-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección conforme a los plazos y condiciones señaladas en el numeral 12. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA de los Requerimientos Técnicos Mínimos, y de acuerdo a lo señalado en el Anexo – A y Anexo – B, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 27-2023-ESSALUD/CEABE-1
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 027-2023-ESSALUD/CEABE-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>15</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]

IDESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

**TOTAL OBLIGACIONES** 

100%<sup>17</sup>

### [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



The state of the s

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

### Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

### PRECIO DE LA OFERTA

ITEM N	٧°.				n a			
--------	-----	--	--	--	-----	--	--	--

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 27X2023-ESSALUD/CEABE-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

 El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente





### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA № 27-2023-ESSALUD/CEABE-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>18</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía. 19

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

# EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 27-2023-ESSALUD/CEABE-1 COMITÉ DE SELECCIÓN Presente.-Señores

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA <sup>24</sup>					
TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>24</sup>					
IMPORTE <sup>23</sup>					
MONEDA					
/ FECHA DEL CONTRATO CONFORMIDAD DE PROVENIENTE <sup>22</sup> DE: O CP <sup>20</sup> SER EL CASO <sup>21</sup>					
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>21</sup>					
FECHA DEL CONTRATO O CP 20					
N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO					
OBJETO DEL CONTRATO					
CLIENTE					_
ů	-	2	ı	က	4

- Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 20
- Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo 5
- Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinion Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 53
- Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso. 33
- El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 24
- Consignar en la moneda establecida en las bases. 52







SEGURO SOCIAL DE SALUD LICITACION PUBLICA N° 27-2023-ESSALUD/CEABE-1

5 6 6 7 7 9 9 9 9 10	MPROBANTE DE PAGO	CONTRATO O CP 20	FECHA DE LA ONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>21</sup>	COMPROBANTE DE O CP 20 SER EL CASO <sup>21</sup> EXPERIENCIA ESPAGO.	MONEDA	IMPORTE <sup>23</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>24</sup>	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA <sup>24</sup>
6 8 9 9 			A CONTRACT OF THE CONTRACT OF					
9 10								
9 9 ::								
9 10								
:								
20								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 27-2023-ESSALUD/CEABE-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



1



### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

(SÓLO PARA LOS ÍTEMS N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 07, N° 11, N° 15 y N° 20)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 27-2023-ESSALUD/CEABE-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

### Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.





### AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 27-2023-ESSALUD/CEABE-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.









### REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

### 1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SUMINISTRO

Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE) de EsSalud, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto № 120, Jesús María - Lima.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente procedimiento de selección busca contar con los Dispositivos Médicos necesarios para el abastecimiento y dispensación en los establecimientos de Salud a nivel nacional para la atención de los asegurados y derechohabientes.

### 3. DENOMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO

Contratación del Suministro de Dispositivos Medicos para los establecimientos de salud de ESSALUD, por un periodo de doce (12) meses – Material Médico (20 ítems).

Nota: Los Dispositivos Médicos a requerir por la entidad se detallan en los siguientes anexos:

Anexo - A:

Cuadro referencial de requerimiento por ítems.

Anexo - B:

Cuadro de distribución de ítems por redes asistenciales.

### 4. DOCUMENTOS TÉCNICOS

### Documentos de presentación obligatoria:

Deben acreditar con copia simple.

### 4.1. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM).

La Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente a nombre del **fabricante\***, debe comprender al dispositivo médico ofertado (código de identificación, nombre común y/o familia), en conformidad con lo establecido en el D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes (art. 124, 125, 126 y 127).

\* A efectos de nuestra regulación nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos Farmacéuticos, un fabricante nacional necesariamente será Laboratorio.

### Para dispositivos médicos nacionales:

Emitido por la ANM

www.essalud.gob.pe

### Para Dispositivos médicos importados:

Contar con la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del fabricante, vigente. También se aceptará otros <u>certificados</u> como Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad competente del país de origen. en conformidad con lo establecido en el D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes (art. 124, 125, 126 y 127).

La exigencia de la Certificación de BPM vigente se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión.

NOTA: Para aquellos productos que no requieran de Registro Sanitario, no será necesario el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM).

### 4.2. Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA).

A nombre del postor, emitido por la ANM o ARM, de acuerdo al D.S. N° 014-2011-SA y modificatorias vigentes.

A. HORNAR.

Jr. Domingo Cueto N<sup>0</sup> 120 Jesús María Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000







1



Toda empresa instalada en el país como establecimiento farmacéutico que fabrica, almacena, comercializa o distribuye dispositivos médicos, deberá contar con las Buenas Prácticas de Almacenamiento, conforme a la regulación vigente,

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además deberá presentar el Certificado BPA de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice que está haciendo uso de los almacenes).

Asimismo, cuando se presenten en consorcio, están obligadas a presentar dicho documento, tedas las empresas consorciadas que tengan dentro de sus obligaciones el almacenamiento de los bienes requeridos.

Tratándose de un Laboratorio Fabricante Nacional, el Certificado de BPA se encuentra incluido en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en aplicación de la normativa vigente en el territorio peruano.

La exigencia de la Certificación de BPA vigente, se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para los dispositivos médicos nacionales e importados.

Asimismo, se precisa que el certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA) debe tener en su alcance al producto ofertado (rubro, clasificación de riesgo, condiciones de almacenamiento), según formato en el cual haya sido aprobado por la DIGEMID.

<u>NOTA 1:</u> Para aquellas empresas postoras que no sean considerados Establecimientos Farmacéuticos, no será necesario presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA).

### 4.3. Registro Sanitario ó Certificado de Registro Sanitario vigente

Deberá presentar la Resolución de autorización Otorgado por la ANM (DIGEMID); además, las Resoluciones de modificación, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el bien ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario / Certificado de Registro Sanitario este suspendido o cancelado. Para los productos que se encuentren en trámite de reinscripción; deberá presentar copia de la solicitud que lo acredite.

La exigencia de la vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual.

NOTA 1: La DIGEMID hizo de conocimiento público (05.ENE.2017) que la vigencia de los Registros Sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la Institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentadas dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir.

En caso algún producto no esté sujeto a otrogamiento de Registro Sanitario, El postor deberá presentar el "Listado publicado por la ANM (DIGEMID)" o Documento emitido por la ANM (DIGEMID) vigente, resaltando el número de orden en el que se encuentra el producto ofertado, ó copia simple del documento emitido por la ANM (DIGEMID) en atención a la Consulta Técnica realizada por el proveedor, el mismo que no podrá tener una antigüedad mayor a un (01) año.

Asimismo, deberá presentar el Anexo – E (Productos que no requieren Registro Sanitario) señalando la descripción, número de orden y folio en el que se señale al bien ofertado con relación al "Listado publicado por la ANM (DIGEMID)" vigente o Documento emitido por la ANM (DIGEMID) en atención a la Consulta Técnica realizada por el proveedor. Así también, deberá señalar el nombre del fabricante y país de procedencia del producto ofertado, a fin de verificar la correspondencia con la documentación presentada en la oferta.

### 4.4. El Certificado de Análisis del Dispositivo Médico (Protocolo de Análisis)

Documento que señala los análisis realizados en todos sus componentes, las especificaciones técnicas, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional, según lo autorizado en su Registro Sanitario.



· S

Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús María Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000





www.essalud.gob.pe



Los certificados de análisis consignan cuanto menos la siguiente información: nombre del producto y/o código del producto, conforme a lo autorizado por la entidad reguladora (según corresponda), número de lote, fecha de vencimiento, fecha de análisis y/o emisión del documento, las especificaciones técnicas y resultados analíticos obtenidos, firma manuscrita y/o digital del o los profesionales responsables del control de calidad y nombre del laboratorio/fabricante que lo emite; a fin de verificar la trazabilidad del producto ofertado en conformidad a La Ley N°29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Cuando las técnicas analíticas del producto no se encuentren en ninguna de las normas de calidad nacional e internacional, se aceptará las técnicas analíticas propias del fabricante que se encuentren autorizadas por DIGEMID para la autorización del Registro Sanitario.

En el caso de productos estériles, es obligatorio la presentación del certificado de análisis, el cual deberá consignar la prueba de esterilidad; y el método de esterilización; en caso no indique uno o ninguno de los dos, deberá adjuntar un certificado que acredite la prueba de esterilidad y/o método de esterilización faltante.

El certificado de análisis por ser un documento técnico debe ser refrendado (nombre, firma y sello) por el director técnico de la empresa postora.

Las Especificaciones Técnicas consignadas en la ficha técnica brindada por el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI); que no se acrediten con el certificado de Análisis, podrán ser acreditados con los siguientes documentos:

### Para los subtitulos:

<u>Material</u>: El postor podrá acreditar con documentos técnicos <u>emitidos por el fabricante</u>, tales como: Declaración ó Carta ó Informe Técnico del Fabricante.

<u>Condiciones Biológicas, excepto Esterilidad:</u> El postor podrá acreditar con documentos técnicos emitidos <u>por el fabricante</u>, tales como: Declaración de fabricante u otro documento aprobado en su registro sanitario.

<u>Características técnicas</u>, <u>Dimensiones</u>, <u>De la presentación</u> (Características de envase mediato y envase inmediato), <u>v/o empaque</u>: El postor podrá acreditarlo con los siguientes documentos técnicos <u>emitidos por el fabricante</u>: Registro Sanitario ó Metodología Analítica Propia ó Manual de Instrucciones o Folletería o Catálogo o Carta de Fabricante.

<u>Nota 1</u>: Para productos sujetos a otorgamiento de registro sanitario, la exigencia del certificado de análisis será conforme a lo establecido en los artículos 124, 125, 126 y 127 del D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes.

Nota 2. Las normas nacionales, internacionales o propias a las que se acoja el fabricante en el Certificado de Análisis, deberán encontrarse vigentes a la fecha de fabricación del dispositivo médico.

<u>Nota 3:</u> Para aquellos productos que no requieren de Registro Sanitario, el postor debe presentar los documentos señalados en el aparatado "Para los subtítulos" del presente numeral. Asimismo, si el producto tuviera Certificado de Análisis, este podrá ser presentado para acreditar las características de la Ficha Técnica IETSI.

### 4.5. Metodología Analítica

Cuando la metodología de análisis a las que se acoge el fabricante se encuentra en Normas Técnicas Nacionales e Internacionales de Calidad, según corresponda, es facultad del postor adjuntar una fotocopia de dicha monografía para facilitar la evaluación técnica; en cambio cuando se trate de metodologías propias del fabricante, el postor está obligado a adjuntarlas.

La metodología analítica propia del fabricante o también denominada técnica analítica propia debe contener el desarrollo de todas las pruebas analíticas a las que hace referencia en el protocolo de análisis y/o en la









jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús Maria Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000



ficha técnica del dispositivo médico. El desarrollo de prueba, involucra el paso a paso de cómo se realiza la prueba a fin de comprobar que cumple con la especificación técnica. Así también esta metodología en su contenido debe indicar como mínimo: la prueba a realizar, material y equipos a utilizar, procedimientos de la prueba y criterios de aceptación, entre otros, necesarios para llevar a cabo la prueba. Este documento debe ser emitido por el Fabricante del dispositivo médico ofertado.

La Metodología analítica o también denominada técnica analítica, por ser un documento técnico debe ser refrendado (nombre, firma y sello) por el director técnico responsable de la empresa postora.

<u>NOTA</u>: La Metodología Analítica propia, únicamente será aplicable cuando el participante la presente como documento de acreditación de especificaciones técnicas según lo señalado en el numeral 4.4.

Así también, cuando en el Certificado de Análisis la señale como documento de comprobación de una especificación técnica.

### 4.6. Manual de Instrucciones de Uso o Inserto

El Manual de instrucciones de uso o inserto, debe estar en conformidad con el Artículo 140° del DS-016-2011-SA y modificatorias vigentes en relación a la información que debe contener.

El Manual de instrucciones de uso o inserto es de presentación **obligatoria para Dispositivos Médicos** de Clase III y IV, conforme a lo establecido en los artículos 124, 125, 126 y 127 del D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes; Así mismo, el proveedor debe asegurar que éste llegue al usuario final, de resultar adjudicado. Cabe indicar que este manual o inserto debe corresponder al autorizado en su Registro Sanitario.

El Manual De Instrucciones De Uso o Inserto, por ser un documento técnico, debe ser refrendado (nombre, firma y sello) por el director técnico de la empresa postora; siempre en cuando sea considerado Establecimiento Farmacéutico.

<u>NOTA:</u> Para aquellos productos que no requieran de Registro Sanitario, no es obligatorio la presentación de Manual de Instrucciones.

### **IMPORTANTE:**

En caso que un documento técnico se presente en idioma distinto al español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda. Salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que pueden ser presentadas en idioma original, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y modificatorias vigentes. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

### 4.7. Rotulado de los envases mediato e inmediato

Copia Simple

El rotulado de los envases mediato e inmediato deben encontrarse conforme a lo autorizado en su Registro Sanitario. La información contenida en los rotulados deberá ser trazable con el Registro Sanitario, Certificado de Análisis, CBPM.

- Los rotulados mediato e inmediato deben estar de acuerdo a lo establecido en los artículos 137 y 138 del Decreto Supremo N° 016-2011-SA y sus modificatorias vigentes y conforme a lo autorizado en su Registro Sanitario.
- En el rotulado deberá encontrarse el método de esterilización del producto, según corresponda.

Asimismo, deberá adjuntar fotografías nítidas (todas las caras y/o lados) y del envase mediato e inmediato con información legible del producto ofertado, a efectos de verificar la correspondencia con información contenida en los rotulados de envases autorizados por la DIGEMID.

NOTA 1: De no encontrar imágenes nítidas y legibles, se considerará como no presentado el requisito.

A HORNAR.
SUB CERCITE (a) ACTION TO SUB CERCITE (a) ACTION TO SUB CERCITE (a) ACTION TO SUB CERCITE (b) ACTION TO SUB CERCITE (c) ACTION TO SUB CERCITE (b) ACTION TO SUB CERCITE (c) ACTION TO SUB CERC

www.essalud.gob.pe







NOTA 2: Para aquellos productos no sujetos a otorgamiento de registro sanitario, la información contenida en el rotulado será conforme a lo establecido por el fabricante. Asimismo, dicha información deberá ser trazable con los documentos presentados en su oferta (declaración de fabricante, insertos, manuales, catálogos u otro documento que corresponda).

### DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LOS-REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### A. CAPACIDAD LEGAL

DE LA HABILITACIÓN DEL POSTOR. (Deben acreditar con copia simple)

A.1. Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico. Documento emitido por la ANM o por la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D.S. 014-2011-SA y su primera disposición Complementaria Transitoria; debiendo adjuntar las resoluciones de los cambios y/o modificaciones realizadas en el Establecimiento Farmacéutico según corresponda.

Cuando se presenten en consorcio, están obligadas a presentar dicho documento todas las empresas consorciadas que tengan dentro de sus actividades el almacenamiento o distribución y transporte de los bienes ofertados, salvo que se trate de una empresa extranjera no instalada en el territorio nacional o de una empresa nacional que no esté reconocida como establecimiento farmacéutico.

NOTA: Para aquellas empresas postoras que no sean considerados Establecimientos Farmacéuticos, no aplica la presentación de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico.

### B. DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado según Anexo - F por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa deberán acreditar una experiencia que se encuentre acorde a lo señalado en el Anexo - F por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según-corresponda. En el caso-de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Dispositivos Médicos en general.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con váucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago11, correspondientes a un

1 Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución № 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"







www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto No 120 lesús Maria Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000



máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo que corresponda referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo que corresponda.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo que corresponda referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

### LOGOTIPO

Los envases mediato e inmediato de los dispositivos médicos a adquirirse, deben llevar la impresión solicitada por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro, de acuerdo a lo siguiente:

- Consignar la frase: "Estado Péruano".
- Nombre de la entidad: "ESSALUD".
- Consignar la frase: "Prohibido su venta".
- Nomenclatura del procedimiento de selección: N° del procedimiento (Aplicable solo al envase mediato).

En los casos que la Ficha Técnica incluya el apartado "LOGOTIPO" y contengan disposiciones diferentes a lo indicado anteriormente, prevalecerá lo señalado en la respectiva Ficha Técnica aprobada por el IETSI.

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".









Es obligatorio para el contratista imprimir los rótulos indicados en el presente numeral en el 100% de los envases de las cantidades a entregar mensualmente. EsSalud no está obligado a recibir los dispositivos médicos que no cumplan con este requerimiento y que no estén de acuerdo a las normas legales vigentes.

Asimismo, cuando el envase inmediato este provisto de un dispositivo de seguridad de cierre (coberturas plastificadas, cintas adhesivas, sello de seguridad o garantía) de fábrica, a efectos de no dañar la integridad del envase del dispositivo médico, se aceptará que el logotipo únicamente se consigne en el envase mediato.

### 7. EMBALAJE

El embalaje de los dispositivos médicos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas debidamente rotuladas precisando el número de cajas apilables, indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y almacenamiento.

En las caras laterales debe decir "FRAGIL" o "simbología" en tamaño proporcional a la caja e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja. Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

Cuando el envase mediato del dispositivo médico garantice la integridad del mismo durante las etapas de almacenamiento, distribución y transporte, no será necesario embalaje adicional.

Para las dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la paleta (parihuela) estándar definida según NTP vigente.

### VIGENCIA MÍNIMA DE ENTREGA

8.1. La vigencia mínima del Dispositivo Medico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su(s) fecha(s) de entrega en los almacenes de la Entidad adquiriente; no obstante, en caso de suministros periódicos de un mismo lote éste podrá ser aceptado hasta una vigencia mínima de QUINCE (15) meses para las entregas sucesivas, siempre y cuando la primera entrega haya sido de 18 meses. Lo antes señalado se explica con el siguiente ejemplo: (sólo aplica para entregas sucesivas del mismo lote).

1ra. Entrega 2da.Entrega	,	18 meses 17 meses	7ma. Entrega 8va.Entrega	 16 meses 15 meses
•		16 meses	9na. Entrega	 18 meses
3ra. Entrega 4ta. Entrega		15 meses	10ma Entrega	 17 meses
5ta. Entrega		18 meses	11va. Entrega	 16 meses
6ta. Entrega	*******	17 meses	12va. Entrega	 15 meses

8.2. Excepcionalmente, para los dispositivos médicos que por sus propiedades biológicas, físicas y químicas no pueden cumplir con la vigencia mínima establecida, podrán presentar vigencias menores, siempre que éstas no sean inferiores al 60% del tiempo de vida útil especificado para el producto y declarado por el fabricante. Esta situación deberá encontrarse debidamente sustentada en la propuesta técnica, lo que será evaluado por el Comité de Selección o por el Órgano Encargado de las Contrataciones.

En los casos de dispositivos médicos que no presenten fecha de expiración, éstas deben tener una fecha de fabricación no mayor a tres (03) años contados desde la fecha de recepción por parte de EsSalud.



### CONTROL DE CALIDAD

### 9.1. DEL CONTROL PREVIO

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad previo a su entrega, el costo es asumido por el proveedor y se realizará en el Centro Nacional de Control de Calidad o en cualquiera de los laboratorios





www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús María Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000





autorizados por el Ministerio de Salud-MINSA que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad que el proveedor elija.

El dispositivo médico debe cumplir con las pruebas o ensayos mínimos para el análisis de control de calidad, que le correspondan según la Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras para Análisis de Control de Calidad, de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobada por el Centro Nacional de Control de Calidad.

Asimismo, si la Ficha Técnica IETSI incluye el apartado "Control de Calidad" con disposiciones diferentes a las anteriormente expuestas, prevalecerá lo señalado en la Ficha Técnica IETSI.

El número de controles de calidad y la periodicidad de los mismos, será determinado por la entidad y está en relación a la cantidad requerida en el procedimiento de selección según detalle en el Anexo - E, cuando corresponda su aplicación.

Cuando un lote sea declarado "no conforme", el proveedor se obliga a retirar de los almacenes de EsSalud los saldos de dicho lote, procediendo inmediatamente al canje y/o reposición del lote en un plazo no mayor a los 10 (diez) días calendarios contados a partir de la fecha de recibida la comunicación por parte de EsSalud.

Si las causas o motivos de la "no conformidad" son aplicables a todas las unidades del lote y de haberse consumido parte del lote "no conforme" y/o haberse efectuado el pago, el proveedor se obliga a reponer las cantidades consumidas y al canje de las unidades restantes.

En caso de no efectuarse el canje de un lote "no conforme", el proveedor abonará el costo correspondiente siempre y cuando la entidad haya efectuado el pago de dicho lote, mediante pago efectivo, cheque de gerencia o deduciéndolo de cualquiera de sus facturas.

### 9.2. TOMA DE MUESTRA

Cuando el proveedor cuente con la totalidad del producto requerido para la entrega, deberá solicitar el control de calidad al laboratorio de la Red. Sobre dicho total se seleccionará de manera aleatoria el lote (en caso de presentarse más de un lote) sobre el cual el laboratorio de control de calidad tomará las muestras para los análisis. Los resultados del muestreo y las ocurrencias relacionadas con la toma de muestra deberán constar en el Acta de Muestreo (Anexo - G), la misma que deberá ser firmada por los representantes del laboratorio de control de calidad y del proveedor. La copia de esta Acta de Muestreo será considerada como requisito obligatorio para la entrega del dispositivo médico en el lugar de destino.

Las unidades utilizadas para fines de control de calidad no forman parte del total de unidades a entregar. Para la toma de muestra será obligatorio que todo el producto a entregar se encuentre rotulado con el respectivo logo de la entidad, según lo indicado en el numeral 6.

### 9.3. DEL CONTROL POSTERIOR:

EsSalud está facultado a realizar dentro del plazo de ejecución y cuantas veces lo considere necesario, análisis de Control de Calidad de los Dispositivos Médicos (un mismo lote, varios lotes en la misma entrega, varios lotes en distintas entregas o si es el caso fracciones de lote en distintas entregas), los que serán evaluados en concordancia a las pruebas o ensayos mínimos para el análisis de control de calidad, que le correspondan según la Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras para Análisis de Control de Calidad. de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobada por el Centro Nacional de Control de Calidad.

Asimismo, si la Ficha Técnica IETSI incluye el apartado "Control de Calidad" con disposiciones diferentes a las anteriormente expuestas, prevalecerá lo señalado en la Ficha Técnica IETSI.

Este control posterior se realizará, siempre y cuando exista una queja o reclamo relacionado a la calidad del producto. La queja o reclamo será evaluada por la entidad, quien evaluará la pertinencia de ser analizado por un laboratorio acreditado de la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad.











www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto Nº 120 lesus Maria Lima 11 - Perú



En caso el resultado analítico es "CONFORME", el costo de dichos controles será asumido por EsSalud, caso contrario los costos serán asumidos por el proveedor.

En caso de un control de calidad posterior con resultado "no conforme", el proveedor podrá solicitar su apelación o derecho de réplica (Prueba de Dirimencia) dentro de los siete (7) primeros días calendarios posteriores a la recepción de la comunicación por parte de EsSalud, el cual indicará la información técnica sustentatoria de la misma. La respuesta del proveedor no enmarcada en una solicitud de Dirimencia, será interpretada como una negación a su derecho de réplica o Dirimencia.

La solicitud de Dirimencia será presentada ante el Centro Nacional de Control de Calidad (CNCC) del Instituto Nacional de Salud (INS), con copia al laboratorio que realizó el ensayo y copia a CEABE para conocimiento.

### 9.4. ASPECTOS ADICIONALES A SER CONSIDERADOS EN EL CONTROL DE CALIDAD

- Las unidades del lote muestreado representan al universo (total de unidades de los lotes sujetos de muestreo).
- La obtención de un resultado de control de calidad "conforme" se interpreta como la conformidad de las unidades de todos los lotes que conforman dicho universo.
- La obtención de un resultado de control de calidad "no conforme", significa que dicho universo no cumple con el requisito de conformidad para el control de calidad solicitado en las presentes condiciones generales, no pudiendo el proveedor distribuir ninguno de los lotes que conforman dicho
- En el caso que una entrega está conformada por más de un lote y se obtenga un informe de ensayo de control de calidad "no conforme" para el lote muestreado, el proveedor procederá inmediatamente a solicitar a un laboratorio de la Red el control de calidad de los lotes restantes, cuyos gastos lo asumirá el proveedor. En este caso, solo formarán parte de la entrega los lotes que obtengan los resultados de control de calidad "conforme". El número de informes de control de calidad no conformes, serán acumulativos durante el periodo de ejecución contractual. Por lo tanto, si obtiene dos (02) resultados finales "no conformes" de control de calidad, no podrá continuar con el suministro del producto. Se considerará los informes de ensayo programados en las bases administrativas del procedimiento de selección y los resultados derivados de acciones de control y vigilancia sanitaria, realizada por la Autoridad en Salud.
- En cada entrega que se indique el Control de Calidad, según el cronograma (Anexo E), obligatoriamente se tendrá que someter a Control de Calidad a un lote distinto al sometido anteriormente; salvo que el requerimiento sea cubierto en su totalidad por el mismo lote analizado anteriormente.
- Cuando un lote sirva para atender más de una entrega, es decir cubra el 100% de cada entrega, y las unidades entregadas forman parte del total de unidades del universo muestreado, no será necesario realizar un nuevo control de calidad para la(s) entrega(s) sucesiva(s) con dicho lote. Caso contrario, a pesar de ser el mismo lote, pero cuyas unidades no formaron parte del universo muestreado, se debe proceder con los controles de calidad exigidos en el cronograma de controles de calidad establecido en las bases administrativas.

### DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD 10.

Los Dispositivos Médicos que se entreguen en los almacenes de la entidad, deben corresponder a las especificaciones requeridas y estar de acuerdo al producto adjudicado.

Jesús Maria

Lima 11 - Perú

La conformidad y recepción se sujeta a lo dispuesto en la normatividad de Contrataciones del Estado y normas sanitarias vigentes; la recepción la efectúa el jefe de Almacén (o quien haga sus veces) y la conformidad estará a cargo del representante del área de salud (área usuaria) o quien haga sus veces en el almacén de destino.

Para llevar a cabo la recepción y la conformidad de la entrega de un (los) producto(s), el contratista deberá entregar en cada punto de destino los siguientes documentos:



Jr. Domingo Cueto Nº 120 Tel.: 265-6000 / 265-7000









- Copia Simple del Registro Sanitario o del Certificado de Registro Sanitario vigente, cuando por primera vez se entregue el producto y sus actualizaciones.
- Copia del Certificado o Protocolo de Análisis emitido por el fabricante, por cada lote entregado, cuando corresponda.
- Copia de los certificados de BPM, BPA vigentes al momento de la entrega, y sus actualizaciones, de haber.
- Copia del Informe de Ensayo "conforme" emitido por un Laboratorio de la Red de laboratorios de control de calidad, del(los) lote(s) muestreado(s), correspondientes a las pruebas realizadas en el control de calidad, según corresponda a la entrega indicada en el cronograma de control de calidad. En el caso que ninguno de los Laboratorios de la Red Oficial de Control de Calidad del MINSA pudiera realizar alguno de los ensayos de control de calidad exigidos en el Anexo - E, el proveedor deberá acreditarlo mediante carta emitida por los laboratorios de la Red. Esta exigencia se aplica en cada entrega que corresponda efectuar un control de calidad, cuando corresponda.
- Copia del acta de muestreo emitido por el Laboratorio de la Red, según corresponda a la entrega indicada en el cronograma de control de calidad, cuando corresponda.
- Copia de la Carta de Compromiso de canje y/o reposición por vencimiento, cada vez que se efectúe la entrega en los puntos de entrega definidos por la entidad (Almacenes), de aquellos productos que fueron adjudicados de manera excepcional con una vida útil menor a 18 meses.

Los documentos descritos en los literales precedentes deberán ser firmados por el Director Técnico de la empresa CONTRATISTA.

### 11. **DEL PAGO**

La Entidad realizará el pago en forma parcial de manera mensual por cada entrega realizada, previa emisión de conformidad respectiva conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción será dada por el jefe de Almacén o quien haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes ventanilla del Módulo de Atención al Proveedor ubicado en la Av. Arenales Nº 1402- Jesus María.

### 12. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA

El requerimiento cuenta con doce (12) entregas de acuerdo a las cantidades referenciales consignadas en el cuadro de distribución por redes asistenciales y por ítem, señalado en el Anexo - A y Anexo - B.

Las entregas y las cantidades a suministrar serán aquellas consignadas en las órdenes de compra que serán notificadas con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.

Las órdenes de compra serán emitidas mensualmente con una variación del +/- 20% con relación al cronograma presente en las bases.

Las entregas serán mensuales y detalladas en cada orden, de acuerdo a la necesidad de la institución y garantizando la entrega total de la orden emitida.

El cronograma referencial para entregas de dispositivo médicos es el siguiente:

Primera entrega: Debe realizarse como máximo a los sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. El último día de dicho plazo se convierte en la fecha límite de entrega, la cual estará señalada en las respectivas órdenes de compra. Considerando:



www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto Nº 120 lesús Maria Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000









- Si el último día de entrega es feriado o inhábil, la entrega será el día hábil siguiente.
- Siguientes entregas: A partir de la segunda entrega, debe realizarse como máximo a los quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra. El último día de dicho plazo se convierte en la fecha límite de entrega, la cual estará señalada en las respectivas órdenes de compra. Considerando:
  - Si el último día de entrega es feriado o inhábil, la entrega será el día hábil siguiente.

En el caso de entregas en Lima y Callao, el contratista deberá realizar una coordinación con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de entrega, a los siguientes correos: proveedores1@salog.com.pe; proveedores2@salog.com.pe; lineadirecta@salog.com.pe.

Los pedidos de urgencia serán previamente coordinados y comunicados al proveedor en el momento que se presenten; los cuales serán atendidos en un plazo no mayor a los siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra. El último día de dicho plazo se convierte en la fecha límite de entrega, la cual estará señalada en las respectivas órdenes de compra. Considerando:

i. Si el último día de entrega es feriado o inhábil, la entrega será el día hábil siguiente.

Así también, señalar que, los pedidos de urgencia no serán consideradas como entregas regulares, siendo que esta, está sujeta a la aceptación del proveedor y pudiese solicitarse excepcionalmente por necesidad del área usuaria.

La compra se realizará considerando el 100% de la cantidad total estimada en el cuadro de requerimiento, sin perjuicio de que la Entidad pueda ejecutar la reducción de prestaciones de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado.

En caso sea necesario que el cronograma se extienda por un periodo mayor al inicialmente considerado, se comunicará al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato y con un plazo no mayor a 15 días calendario hasta antes de la culminación de la ejecución del contrato.

La Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE, podrá comunicar al CONTRATISTA lo anteriormente señalado vía electrónica y/o al correo electrónico declarado por el proveedor en su oferta.

La demora en los plazos de entrega que se deriven por resultado NO CONFORME en el control de calidad será responsabilidad DEL CONTRATISTA, independientemente de ser sujeto a sanciones y moras contempladas en la normatividad de las contrataciones del Estado.

### 13. LUGAR DE ENTREGA

Las entregas de los dispositivos médicos se realizarán en los diferentes puntos de entrega de destino definidos por la entidad (almacenes) indicados en las respectivas órdenes de compra. Los puntos de destino para las entregas de cada ítem, así como las correspondientes direcciones están señaladas en el Directorio por punto de entrega (Anexo - D).

El horario para la recepción de los bienes en los almacenes de EsSalud es de lunes a viernes 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 15:00 horas.

Excepcionalmente, cuando la Entidad lo requiera podrá girar la orden de compra de una determina entrega de dispositivos médicos a un lugar de destino distinto, no contemplado en el cuadro de distribución (Anexo - B). Cabe indicar que la modificación de lugar de entrega solo podrá efectuarse en el marco de las direcciones señaladas en el directorio de puntos de entrega (Anexo - D).

Asimismo, tal modificación de lugar de entrega se indicará en la orden de compra.



Jr. Domingo Cueto Nº 120 lesús María Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000









### 14. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de EsSalud, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los dispositivos médicos, por causales atribuibles al contratista, debiendo proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. (Art. N° 173, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF).

Si durante el acto de recepción de los bienes se advirtiera mermas y/o productos deteriorados a consecuencia del transporte, el contratista deberá proceder a reponer o canjear los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas en un plazo máximo de dos (02) días calendario de notificado el hecho por parte de la Entidad (ya sea por correo electrónico u otro medio).

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### 15. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, dentro de los causales de resolución de contrato, se deberá considerar lo siguiente:

- a) La obtención de dos (02) resultados finales NO CONFORMES de control de calidad. Se considerarán los Informes de Ensayo programados en las Bases Administrativas del procedimiento de selección y los resultados derivados de acciones de control y vigilancia sanitaria, realizada por la Autoridad de Salud.
- La cancelación, suspensión o no renovación de los certificados de las Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Almacenamiento.
- c) La cancelación o no renovación del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario.
- d) La suspensión o cancelación del Registro Sanitario por medida de seguridad.
- e) Cierre temporal o definitivo del Laboratorio o Droguería por medida de seguridad.

### NOTA:

Se indican los siguientes anexos, deben formar parte de las Bases del procedimiento de selección:

- ✓ Anexo A: Cuadro referencial de requerimiento por ítems.
- ✓ Anexo B: Cuadro de distribución de ítems por Redes Asistenciales.
- ✓ Anexo C: Carta de Compromiso de canje y/o reposición por vencimiento.
- ✓ Anexo D: Directorio de puntos de entrega de destino (Almacenes).
- ✓ Anexo E: Cronograma de Controles de calidad por ítem.
- ✓ Anexo F: Relación de ítems que indican el monto establecido para la Experiencia del Postor.
- ✓ Anexo G: Acta de Muestreo







ANEXO - A CUADRO REFERENCIAL DE REQUERIMIENTO POR ITEMS

2	4,390	72,737	16,788	1.674	507	100	168,510	5,255	630 063 0	704/070/67	480	598		846	142	71.7	1,089	7,483	1 225	2,423	1,722		3,223	306	929	
IVIES 44	365	6,039	1,464	146	200	40	14,387	474	200	T,007,700	41	48		7.1	1,0	77	92	298	10,	COT	146		268	28	56	
MIES TT	366	6,215	1.405	146	2	45	14,042	484		1,652,208	41	49		71	ç	77	35	581		104	146		275	25	55	
MES TO	376	6,053	1.401	146	T.to	46	14,346	474		1,658,208	41	52		83	1	77	92	657		104	148	i	282	23	54	
MES 09	370	6.216	1 405	25,7	140	45	14,304	707	\$	1,662,708	41	49	?	7.1	! !	12	92	581		104	146	2	268	24	55	3
MES 08	365	6.070	1 176	2/1/-	146	45	14,276	40.4		1,658,208	41	N N	P	71		12	92	581	3	104	77	Ç.	262	1/2	2 02	3
MES 07	377	6.755	1 407	1,40,	146	46	14.534		484	1,663,583	41	63	3	20	3	13	92	287	705	104	,	747	289	2 2	17	00
MES 06	363	200	0,700	7,44T	146	45	14.579		484	1,653,208	41	ę	0+	1	Τ,	13	97	326	05/	104	7	144	786	207	67	200
MES 05	369	930 9	0,2,0	1,500	146	45	14 678	20,1	484	1,657,708	41	,	48	1	Τ/	13	69	1 6	089	104	,	145	27.5	2/3	C7	Tq
MFS 04	277	377	6,144	1,394	146	46	17 650	000/17	484	1,651,583	41		75	6	83	13	60	35	/56	104		145	200	997	57	/4/
NAFS OF	636	200	2,867	1,311	120	31	12 037	12,33,	387	1,555,070	37		49		27	101	175	CTT	266	66		137	000	723	77	42
MESON	27.0	3/4	5,701	1,257	120	31	177	T7,/00	277	1,533,570	37		48		27	10	1 5	/3	568	66		136		247	24	41
avec or		378	5,821	1,327	120	36		13,039	255	1,605,200	37		54		27	10	27	/3	577	100		137		254	39	45
1100	╈	5	S	5	S	2	5	2	S	U	2	;	5		5	141	3	5	NN	S		3	4	S	5	2
	DESCRIPCION	020100127 ALAMBRE QUIRURGICO N.5	CANULA DE ASPIRACION YANKAUER			VALVULA NOTATIVA REINIOSTATICA			PLACA DE RETORNO (INDIFERENTE) DESCARTABLE PARA	ELECTROCAUTERIO PEDIATINOS	TUBO DE TRAQUEOTOMIA CON ANILLO DE SUJECION	MOVIL EXTRALARGO N. 7	TUBO DE TRAQUEDIDIMIA CON ANILLO DE SUJECION	MOVIL EXTRACARGO N. 8	TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA DE 12 MINI DE	DIAIVIETRO	SISTEMA DE STENT INTRACRANEAL	SISTEMA PARA SUSTANCIA EMBOLIZANTE			MM DE ESPESOR RETRACTOR PROTECTOR SEPARADOR AUTOESTATICO DE			_	TROCAR 5 MM X 150 MM	1
	CODIGO SAP	020100127	020100248		02010301	020102251	020102374	020102839	020102840	00000000	020102929	020103122	020103129		020103206		020103305	020103358	020103660	020103698	0505050	020103986		020200937	020204149	
ŀ	N.		2	-	<u>,</u>	4	5	9	7	.	»	6	10		11		17	13	14	, <del>L</del>	1	16		17	78	











ANEXO - B CUADRO DE DISTRIBUCION DE ITEMIS POR REDES ASISTENCIALES

TACNA	2101	40	0	240			366	0	175,386			0			0				240			
MOQUE	2001		2,530	432		0	950	0	75,000						109				0			
AREQUIPA	1801	240	8,250	981	87		12,900	993	1,890,000		36	120	0	24		120		180	108		o	
HUARA	1701		2,700	0			370		48,000						5							
ANCASH	1601	0	3,008	110			2,400	0	290,000	0	16		-		125	90			48		0	
LA LIBERTAD	1501	48	009'9	006	72		5,100		1,200,000		,	96	0	72	1,125				228		0	
AMAZO	1301		177	160			216		0													
CAJAMA	1201	5	87	450			2,400	0	54,000										24			
LAMBAYEQ. UE	1001	385	4,724	1,815	0	96	8,460	220	739,500	0	37	36	0	12	96	0			300			
PIURA	0001	9	7,350	870		4	3,970	200	405,000		ľ										9	
TUMBES	0801		120	0			0															
REBAGLIAT I	0799		2,520	80			10,800	240	925,500						0			w m	48	16	39	0
HNERM	0701	1,085	639'6	1,735	933	0	30,00.0	1,000	4,787,496	252	156	72	28	429	2,100	285		871	1,404	261	78	
RP ALMENARA	6690		1,902	1,824			22,980	34	1,119,000			0			0		,	15	48		321	
HNGAL	0601	099	1,320	1,320	582		26,400	1,200	2,760,000	. 144	228	450	114	540	2,760	720		276	0		0	
RP	0599		4,764	699			7,22,7	0	942,000			0			159						61	
HNASS	0501	30	2,904	1,536	0		12,000	180	1,197,000	36	9	36	0	0	969	50		Q	312		25	
§ 5		NO	S	S	Z S	S	NU	N S	ŋ	N	N <sub>5</sub>	N O	NO	NO	NN	S		5	S	S	NO	Š
DESCRIPCION	· \$1000000000000000000000000000000000000	ALAMBRE QUIRURGICO N.5	CANULA DE ASPIRACION YANKAUER	DREN PEN ROSE 1" X 18"	VALVULA ROTATIVA HEMOSTATICA	PINZA EXTRACTORA ENDO CLICH 5 MM	PLACA DE RETORNO INDIFERENTE DESCARTABLE ADULTO	PLACA DE RETORNO (INDIFERENTE) DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PEDIATRICO	CAL SODADA	TUBO DE TRAQUEOTOMIA CON ANILLO DE SUJECION MOVIL EXTRALARGO N. 7	TUBO DE TRAQUEOTOMIA CON ANILLO DE SUJECION MOVIL EXTRALARGO N. 8	TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA DE 12 MM DE DIAMETRO	SISTEMA DE STENT INTRACRANEAL	SISTEMA PARA SUSTANCIA EMBOLIZANTE	EQUIPO PARA ANESTESIA EPIDURAL	LAMINA DE GEL SILICONA BLANDA DE 12 CM X 15 CM X 2 MM DE ESPESOR	RETRACTOR PROTECTOR SEPARADOR	AUTOESTATICO DE INCISION - RIGIDO DE TALLA XI. INCISIONES DE 11 CM A 17 CM DE LONGITUD	LIGADURA PARA VARICES ESOFAGICAS	TROCAR 5 MM X 150 MM	TROCAR 10 MM X 100 MM	TROCAR 11 MM X 150 MM
CODIGO SAP		020100127	020100248	020100901	020102251	020102374	1 1	020102840	020102929	020103122	020103129	020103206	020103305	020103358	020103660	020103698		020103986	020200937	020204149	020204155	020204165
ż		1	7	æ	4	20	ω	7	œ	σ	61	#	12	13	14	15	,	91	17	18	19	70











168,510 72,737 16,788 5,255 480 598 846 142 1,089 7,483 1,235 19,618,462 TOTAL CNSR 30 438,750 1,210 264 INCOR 000,6 JAEN 4001 25,500 275 MOYOB 3601 AMBA TARAPO 400 180 3501 ဥ 207,000 LORETO UCAYALI JULIACA 3401 147,000 82 480 3301 36 24 000 242 29,000 3201 40,000 1,200 VELICA HUANUC AYACUC HUANCA 3101 75,000 2,050 3001 2 54,000 2901 0 121,500 854 PASCO 2801 4,522 48 29 24 24 9 604,800 JUNIT 26,000 840 0 MADRE DE DIOS 81,000 900 APURIM 2501 AC. 1,350 9 240 496,100 240 360 CUSCO 2401 4,560 8 388,800 2301 ₫ 267,130 80 180 3,600 PUNO 3333 555 5 3 ŋ S 3 <u>S</u> S 3 ョ 3 3 3 3 AUTOESTATICO DE INCISION - RIGIDO DE TALLA XL INCISIONES DE 11 CM A 17 CM DE LONGITUD PLACA DE RETORNO (INDIFERENTE) DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PEDIATRICO SISTEMA DE STENT INTRACRANEAL SISTEMA PARA SUSTANDA EMBOLIZANTE EQUIPO PARA ANESTESIA EPIDURAL LAMINA DE GEL SILICONA BLANDA DE 12 CM X 15 PINZA EXTRACTORA ENDO CLICH 5 MM PLACA DE RETORNO INDIFERENTE DESCARTABLE TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA DE 12 TUBO DE TRAQUEOTOMIA CON ANILLO DE SUJECION MOVIL EXTRALARGO N. 7 TUBO DE TRAQUEOTOMIA CON ANILLO DE LIGADURA PARA VARICES ESOFAGICAS RETRACTOR PROTECTOR SEPARADOR CANULA DE ASPIRACION YANKAUER DREN PEN ROSE 11" X 18" VALVULA ROTATIVA HEMOSTATICA SUJECION MOVIL EXTRALARGO N. 8 DESCRIPCION TROCAR 10 MM X 100 MM TROCAR 11 MM X 150 MM TROCAR 5 MM X 150 MM CM X 2 MM DE ESPESOR MM DE DIAMETRO CAL SODADA 020200937 020204149 020204155 020204165 020100127 020100248 020100901 020102251 020102374 020103305 CODIGO SAP 020103660 020102929 020103122 020102839 020102840 020103129 020103206 020103698 020103986 20 13 13 11 11 11 12 15 16 9 œ 임 ż 7

CUADRO DE DISTRIBUCION DE ITEMS POR REDES ASISTENCI

ANEXO - B















### ANEXO - C

### CARTA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR VENCIMIENTO (Aplicación excepcional, se seguirá lo establecido en el numeral 8)



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda











### ANEXO – D DIRECTORIO DE PUNTOS DE ENTREGA DE DESTINO (ALMACENES)

ZONA NORTE		CIUDAD
RED ANCASH	AV. CIRCUNVALACION Nº 119 LADERAS DEL NORTE (HOSPITAL III CHIMBOTE - ESSALUD)	CHIMBOTE
RED HUARAZ	CAMPAMENTO VICHAY S/N - INDEPENDENCIA - HUARAZ	HUARAZ
RED LA LIBERTAD	JR. JULIO GUTIÉRREZ SOLARI № 322 - URB. LOS JARDINES (FRENTE AL OPEN PLAZA LOS JARDINES)	TRUJILLO
RED LAMBAYEQUE	AV. LOS INCAS Nº 150 - DISTRITO LA VICTORIA (ALMACEN DE MEDICAMENTOS & REACTIVOS DE LABORATORIO)  PARQUE INDUSTRIAL MZ. B LT. N° 07, 08, 09 Y 10, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO (ALMACEN DE MATERIAL MEDICO).	CHICLAYO
RED CAJAMARCA	JR. JOSE OLAYA 297 REFERENCIA ( SUCRE Y JOSE OLAYA ), BARRIO LA FLORIDA	CAJAMARCA
RED PIURA	CALLE 8 SM° - URB, MIRAFLORES CASTILLA, PARTE POSTERIOR HOSP, III - CAYETANO HEREDIA	PIURA
RED TUMBES	AV. MARISCAL CASTILLA N° 976 1ER. PISO (REF. HOSTAL EL BUNQUER)	TUMBES
ZONA CENTRO		CIUDAD
RED JUNIN	AV. INDEPENDENCIA 296 - EL TAMBO; HOSPITAL III HUANCAYO	HUANCAYO .
RED PASCO	CASA DE PIEDRA S/N - LA ESPERANZA - CHAUPIMARCA - PASCO	CERRO DE PASCO
RED APURIMAC	URB. SOL BRILLANTE QUINTA CAYETA PATIBAMBA BAJA SIN LOTE 61,6B	ABANCAY .
RED HUANCAVELICA	AV. ASCENSION SM DISTRITO DE ASCENSION PROV. HUANCAVELICA	HUANCAVELICA
RED AYACUCHO	AV. VENEZUELA SM - DISTRITO DE SAN JUAN BAUSTITA	AYACUCHO
RED HUANUCO	JR. PEDRO PUELLES 465 HUANUCO, REF. HOTEL GARU, PARQUE AMARILIS	HUANUCO
ZONA ORIENTE		CIUDAD
RED AMAZONAS	JIRON AYACUCHO 755 CHACHAPOYA	CHACHAPOYAS
RED UCAYALI	JR DOS DE MAYO 521 - CALLERIA PJ. 9 DE OCTUBRE, HOSPITAL III UCAYALI	PUCALLPA
RED LORETO	JR, CUSCO № 476 - DISTRITO DE PUNCHANA- IQUITOS - LORETO	IQUITOS
THE CONTENT	JR. AREQUIPA N° 257 (ALMACEN DE MEDICAMENTOS)	
RED MADRE DE DIOS	JR, CAJAMARCA N° 341 (ALMACEN DE MATERIAL MEDICO)	PUERTO MALDONADO
RED MOYOBAMBA	JR. VARACADILLO N° 324	MOYOBAMBA
RED TARAPOTO	JR, PRIMERO DE MAYO № 680-DISTRITO DE MORALES	TARAPOTO
ZONA SUR		CIUDAD
RED ICA	CALLE LOS ALGARROBOS SINº URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)	ICA
RED AREQUIPA	ESQ. PERAL CON AYACUCHO S/N 2DO SÓTANO EDIFICIO GERENCIA - CERCADO (MEDICAMENTOS)	AREQUIPA
	CALLE JUAN VELAZCO ALVARADO SIN PUERTA 6 HBCASE - CERCADO (MATERIAL MÉDICO)	
RED MOQUEGUA	URB. LOS OLIVOS, FRENTE A LA ROTONDA, 2DA ETAPA A6 - A11	MOQUEGUA
RED TACNA	CARRETERA CALANA K.5 - CALANA HOSPITAL III DANIEL A. CARRION	TACNA
RED CUZCO	AV. MICAELA BASTIDAS S.M - WANCHAQ HNAGV 1ER NIVEL	cusco
RED PUNO	JR. JUAN FRANCISCO CACERES N°600 - RINCONADA SALCEDO	PUNO
RED JULIACA	AV. JOSE SANTOS CHOCANO MZ. H12 LOTE 8 URB. LA CAPILLA, JULIACA, SAN ROMAN	JULIACA
ZONA DEPARTAMENTO	DELIMA	CIUDAD
SALOG	AV. EL SOL № 400; PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	CALLAO
SEDE CENTRAL	AV. ARENALES CDRA, 13 - 2° SÓTANO.	LIMA
RED SABOGAL	JR, COLINA 1081 - BELLAVISTA CALLAO	CALLAO
RED ALMENARA	AV, GRAU 800 LA VICTORIA	LIMA
RED REBAGLIATI	AV. DOMINGO CUETO SIN LIMA 11 JESUS MARIA	LIMA
INCOR	JR. FELIX CORONEL ZEGARRA № 465, JESÚS MARIA	LIMA
CNSR	JR. FELIX CORONEL ZEGARRA N° 417, JESÚS MARIA	LIMA

GECOOK STATE

Fuente: Sub Gerencia de Almacenamiento y Distribución

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús Maria Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000









## CRONOGRAMA DE CONTROLES DE CALIDAD POR ITEM ANEXO . E

MES 12														 			_			
MES 11																	_			
MES 10		_											_							
MES 09																				
MES																				
MES 07																				
MES 06													×							
MES 05																				
MES 04																				
MES																				
MES 02						×						×	×						×	
MES 01																				
N° DE CONTROL DE CALIDAD	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Ţ	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	N/A
CANTIDAD	4,390	72,737	16,788	1,674	507	168,510	5,255	19,618,462	480	298	846	142	1,089	7,483	1,235	1,722	3,223	306	979	24
<b>.</b> .	S	S	S	N	N	N <sub>D</sub>	2	ပ	S	NO	S	N	Nn	S	NN	N S	3	S	S	5
DESCRIPCION	20100127 ALAMBRE QUIRURGICO N.5	20100248 CANULA DE ASPIRACION YANKAUER	20100901   DREN PEN ROSE 1" X 18"	20102251 VALVULA ROTATIVA HEMOSTATICA	20102374   PINZA EXTRACTORA ENDO CLICH 5 MM	20102839 PLACA DE RETORNO INDIFERENTE DESCARTABLE ADULTO	PLACA DE RETORNO (INDIFERENTE) DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PEDIATRICO	20102929 CAL SODADA	20103122 TUBO DE TRAQUEOTOMIA CON ANILLO DE SUJECION MOVIL EXTRALARGO N. 7	20103129 TUBO DE TRAQUEOTOMIA CON ANILLO DE SUJECION MOVIL EXTRALARGO N. 8	20103206 TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA DE 12 MM DE DIAMETRO	20103305 SISTEMA DE STENT INTRACRANEAL	20103358 SISTEMA PARA SUSTANCIA EMBOLIZANTE	20103660 EQUIPO PARA ANESTESIA EPIDURAL	20103698 LAMINA DE GEL SILICONA BLANDA DE 12 CM X 15 CM X 2 MM DE ESPESOR	20103986 RETRACTOR PROTECTOR SEPARADOR AUTOESTATICO DE INCISION - RIGIDO DE TALLA XL INCISIONES DE 11 CM A 17 CM DE LONGITUD	20200937   LIGADURA PARA VARICES ESOFAGICAS	20204149   TROCAR 5 MM X 150 MM	20204155 TROCAR 10 MM X 100 MM	20204165 TROCAR 11 MM X 150 MM
<b>6</b>	-				-	0	0	6	7	0		2	8	0	8	· · ·	7			20
CODIGO SAP	20100127	20100248	20100901	20102251	20102374	2010283	20102840	2010292	2010312	2010312	2010320	2010330	2010335	2010366	2010369	2010398	2020093	20204149	2020415	2020416







jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús María Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000

www.essalud.gob.pe



## "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo" "Decenio`de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

#### Anexo - F

## RELACIÓN DE ÍTEMS QUE INDICAN EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR

N° DE ÍTEM	CÓDIGO - SAP	DENOMINACIÓN DEL L DISPOSITIVO MÉDICO	MONTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	MONTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑA
1	020100127	Alambre quirúrgico N.5	S/ 81,200.00	<b>EMPRESA</b> S/ 40,600.00
2	020100127	Cánula de aspiración yankauer	S/ 127,200.00	S/ 58,000.00
3	020100240	Dren pen rose 1" x 18"	S/ 37,700.00	S/ 18,850.00
4	020100901	Válvula rotativa hemostática	S/ 83,700.00	S/ 37,000.00
5	020102231	Pinza extractora endo clich 5 mm	S/ 55,700.00	S/ 24,000.00
3	020102314		3/ 33,700.00	3/ 24,000.00
6.	020102839	Placa de retorno indiferente descartable adulto	S/ 1,685,000.00	No aplica
7	020102840	Placa de retorno (indiferente) descartable para electrocauterio pediátrico	S/ 63,500.00	S/ 30,000.00
8	020102929	Cal sodada	S/ 164,700.00	No aplica
9	020103122	Tubo de traqueotomia con anillo de sujeción móvil extralargo N. 7	S/ 336,000.00	No, aplica
10	020103129	Tubo de traqueotomia con anillo de sujeción móvil extralargo N. 8	S/ 418,600.00	No aplica
11	020103206	Trocar para cirugía laparoscópica de 12 mm de diámetro	S/ 54,900.00	S/ 27,450.00
12	020103305	Sistema de stent intracraneal	S/ 979,800.00	No aplica
13	020103358	Sistema para sustancia embolizante	S/ 2,444,200.00	No aplica
14	020103660	Equipo para anestesia epidural	S/ 299,300.00	No aplica `
15	020103698	Lámina de gel silicona blanda de 12 cm x 15 cm x 2 mm de espesor	S/ 89,200.00	S/ 44,600.00
16	020103986	Retractor protector separador autoestático de incisión - rígido de talla XL incisiones de 11 cm á 17 cm de longitud	S/ 644,100.00	No aplica
17	020200937	Ligadura para varices esofágicas	S/ 523,700.00	No aplica
18	020204149	Trocar 5 mm x 150 mm	\$/ 509,700.00	No aplica
19	020204155	Trocar 10 mm x 100 mm	S/1,126,800.00	No aplica
20	020204165	Trocar 11 mm x 150 mm	S/ 41,400.00	S/ 20,700.00

GECSE OF SEAR OF SEAR

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús Maria Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000







"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo" "Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

## ANEXO - G

## ACTA DE MUESTREO N°.....

Procedimiento de selección Nº [consignar nomenclatura del procedimiento]

		Número de		
Laboratorio de la Red de La	horatorios Oficiale	s de Control de Calidad del S	actor Solud:	********
			ecioi Saluu.	
Participantes (nombre y rep	resentación):			
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		••••••	•••••	
<i></i>			•••••	******
Datos del Dispositivo Médic				
Nombre:				
País:				•••••
N° de Registro Sanitario o (	CRS:		***************************************	•••••
Datos del Muestreo:				
Lugar del muestreo (direccio	ón):	••••••••••		*******
Nº total de unidades a entre	gar:			******
Nº total de lotes a entregar.	co	rrespondiente a entrega Nro.		
N° de l	.ote	Fecha de vencimient	to,	Cantidad
Nota: En el caso que un pro	ducto se almacene	en un lugar diferente a la dir	ección consignada	como lugar de
muestreo, se deberá precisa	ar el lugar de ubica	ción de los mismos.	oosion oonisignada	oomo lagar ao
Lotes muestre	ados:	N° de Lote	N° de u	nidades
=	L			
Técnica de muestreo:				
***************************************	***************************************			
Observaciones:				
***************************************	***************************************	***************************************	***************************************	***************************************
***************************************	***************************************	***************************************	***************************************	***************************************
***************************************		Converde Disposition		
		From VIED TO		
Firma y Sello del Repr	acontonto		le del Ou!! T-	
del Prov			lo del Químico Farn	
dei Piovi	zeuUI	A. HORNAR. La	boratorio de Contro	de Calidad
		-ESSALUD		
		The Management of		

Sealine

www.essalud.gob.pe | Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús Maria Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000





CODIGO IETSI	CODIGO SAP
MM-018	20100123 - 20100124 - 20100125 - 20100126 - 20100127

0315

GRUPO O FAMILIA: CENTRO QUIRURGICO

NOMBRE: ALAMBRE QUIRURGICO



## EMPAQUE

- Doble empaque (Sobre por 4 unidades como minimo).
- . Que garantice la esterilidad e integridad del producto.
- Pect open.
- Exento de particulas extrañas, rebabas y aristas cortantes.
- Rotulado: Según bases (debe incluir el tipo de aguja en el sobre).

### MATERIAL

- Acera inoxidable grado quirurgico.
- Acabado : Libre de rebabas y aristas cortantes.
- Condición biológica: Estéril, atóxico.

## CARACTERISTICA

- Hilo metálico monofilamentoso, de aspecto homogéaco, inerte, resistente a la corrosión, no magnético, no debe provocar reacción tisular.
- · Provisto en uno de sus extremos de una aguja merállea (cortante) en forma de media luna.
- Dehe existir compatibilidad o concordancia entre diámetro de la aguja y la hebra.
- Debe ser resistente a la fuerza de tensión en unión hebra-aguja.
- Delve tener resistencia excepcional que permita el uso de calibres sumantente pequeños.

#### DIMENSIONES

- Aguja medio circulo cortante de: 45 50 mm.
- Longitud de filamento o hebra: 45 cm ± 5%
  - Nº 3, 4 y 5.
- (\*) Calibres y dimensiones de acuerdo al requerimiento del usuario.









CODIGO IETSI CODIGO SAP

MM-077 20100248

GRUPO O FAMILIA: CENTRO QUIRURGICO.

## NOMBRE: CANULA DE ASPIRACION YANKAUER



## **EMPAQUE**

- Doble empaque individual (el empaque interno puede ser una funda u otro similar).
- Que garantice las propiedades físicas, estecilidad e integridad del producto.
- Poel open
- Exento de particulas extrañas, rebabas y aristas cortantes.
- Rotulado: Según bases.

## MATERIAL

- PVC. poliuretano o similar de uso clinico hospitalario.
- Acabado : Exento de rebabas y aristas contantes
- Condición biológica: Estéril, atóxico, apirógeno.

## CARACTERISTICA

- Punta roma atraumática tipo oliva y perforaciones a nivel central y lateral.
- Con conceror universal.

## DIMENSIONES

- Largo total de 26 a 30 cm.
- Ancho (Diámetro): entre 12 a 16 French. (Según requerimiento del usuario)







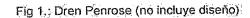
FICHA TÉC	NICA DE DISPO	SITIVO MÉDICO	and the second s	
FECHA DE EMISION	24,11,2017	VERSIÓN	01.	

1. Denominación técnica:	DREN PEN ROSE
2. Unidad de medida:	UN.
3. Grupo o Familia:	Uso General
4. Código SAP:	a) 20100901 Dren pen rose 1" x 18" b) 20100902 Dren pen rose 1/2" x 18" c) 20100904 Dren pen rose 1/4" x 18" d) 20100907 Dren pen rose 3/4" x 18" e) 20100911 Dren pen rose 5/8" x 18"
5. Descripción General:	Dispositivo medico, en forma de tubo, delgado y aplanado con paredes flexible, destinado a drenar fluido de una cavidad.

## CARACTERISTICAS TÉCNICAS

- 6. Indicación de uso:
  - o Para drenaje de exudado en forma pasiva.
- 7. Componentes y Materiales del dispositivo:

## ESQUEMA;



## MATERIAL

o Látex de uso clinico hospitalario.

## CARACTERÍSTICA

- De superficie lisa y uniforme sin perforaciones.
- o Paredes internas no colapsables
- Elástico
- Que no se deteriore durante el uso (no pierda sus propiedades y características físicas)





Página 1 de 7



#### 8. Condición Biológica:

o Estéril, atóxico, apirógeno

#### 9. Dimensiones:

- o 1" x 18"
- o 1/2" x 18"
- o 1/4" x 18"
- o 3/4" x 18" o 5/8" x 18"

Se podrá aceptar una variación de ± 10% en las dimensiones solicitadas.

(\*) Otras medidas de acuerdo al requerimiento del usuario.

#### 10.De la Presentación:

## Características de envase

- Que garantice la esterilidad, las propiedades físicas, condiciones biológicas e integridad del producto durante su almacenamiento, transporte y distribución.
- o Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes.
- o De fàcil apertura
- o De envase doble

#### **Envase Inmediato:**

o Sobre de papel grado médico con lamina transparente de plástico

#### **Envase Mediato:**

o Caja de cartón

#### Logotipo:

- o El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:
  - i. Consignar la frase: "EsSalud".
  - ii. Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
  - iii. Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
  - iv. Nomenclatura del proceso de selección.

#### Embalaje:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento (en caso aplique), nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento.
- o Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

#### 11. Rotulado:

 De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de







Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo 029-2015-SA y el Decreto Supremo Nº 016-2017-SA, y ser impresa con tinta indefeble y resistente a la manipulación. Tratandose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

Debe indicar la palabra o simbolos que indiquen "estéril" y de "un solo uso", señalar método de

esterilización empleado y fecha de esterilización.

#### REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

2. El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los limites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

Los postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

- 3. Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o las Direcciones de Salud como Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas o las Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nível regional como Autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nível regional (ARM) de acuerdo a lo establecido en el artículo 21º de la Ley Nº 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en el artículo 17º y su Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA.
- 4. Certificación de Buenas Prácticas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110° y Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2012-SA, según corresponda:
  - 4.1. Para los dispositivos médicos nacionales:

#### Fabricantes:

 Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos





Página 3 de 7





Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Practicas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.

## Drogueria:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas: es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 29459 Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 111° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

## 4.2. Para dispositivos médicos importados:

- Contar con la Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas at tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2012-SA y por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2017-SA.
- Se considera válido el Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria.
   También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.
- En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico que tenga impedimento para su internamiento en el país solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el artículo 24° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos







Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en el artículo 111° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antiguedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen, y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

La documentación detallada en el rubro REQUISITOS, deberá presentarse en idioma español; en caso se presente en idioma diferente al español, ésta deberá estar acompañada de traducción simple correspondiente.

#### CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo medico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país:

## PRUEBAS Y REQUERIMIENTOS DE MUESTRAS, PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD

Dispositivo Médico	Pruebas	Cantidad de Muestra	para prueba
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Características Físicas Aspecto visual	Norma de Referencia: ISO 2 Nivel de Inspección: Gene Muestreo Simple	
	Dimensiones	Tamaño de Lote	Cantidad de muestra
		2 a 8	2
	Rotulado	9 a 15	2
		16 a 25	3:
	Ensayos de Seguridad	26 a 50	5
and the second		51 a 90	5
Dren Pen Rose	Prueba de esterilidad	91 a 150	8
	1. Idoba do Josephine	151 a 280	13
	Endotoxinas bacterianas	281 a 500	20
		501 a 1 200	32
		1 201 a 3 200	50
		3 201 a 10 000	80
	<b>6</b> -1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1	10 001 a 35 000	125
	7 weeking	35 001 a 150 000	200
	***************************************	150 001 a 500 000	315
		500 001 a más	500

NORMAS TÉCNICAS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES AL DISPOSITIVO MÉDICO (Facultativa)





Página 5 de 7







	Normas Técnicas Internacionales	Aplicabilidad
ISO 2859-1	Procedimientos de muestreo para inspección por atributos,	Especifica un sistema de muestreo de aceptación para la inspección por atributos.
15O 13485	Dispositivos médicos, sistemas de gestión de la Calidad - Requisitos para- fines regulatorios:	Especifica los requisitos de un sistema de gestión de calidad, cuando se necesita demostrar la capacidad de proporcionar dispositivos médicos que cumplan en forma consistente con los requisitos del cliente y los reglamentarios. Aplicable a la producción de dispositivos médicos.
ISO 14971	Dispositivos médicos. Aplicación de la gestión de riesgos a los dispositivos médicos.	Específica el proceso para identificar los peligros asociados con los dispositivos médicos, para estimar y evaluar los riesgos asociados, para controlar estos riesgos y para monitorear la efectividad de los controles.
ISO 10993-1	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y pruebas dentro de un procéso de gestión de riesgo:	Describe los principios generales que representan la evaluación biológica de dispositivos medicos, la categorización de dispositivos basados en la naturaleza y duración de su contacto con el cuerpo y selección de pruebas apropiadas.
ISO:10993-5	Evaluación biológica de dispositivos médicos - Parte 5: Ensayo de citotoxicidad in vitro	Describe los métodos de ensayo para evaluar la citotoxicidad in vitro de los dispositivos médicos.
SO 10993-7	Evaluación biológica de dispositivos médicos, Parte 7: Residuos de la esterilización por óxido de etileno	Especifica los limites permisibles para los residuos de óxido de etileno (OE) y etilenclorhidrina (ECH) en dispositivos médicos individuales esterilizados por OE, los procedimientos para la medición de OE y ECH, y los metodos para determinar la conformidad para que los dispositivos se puedan liberar para su comercialización.
SO 10993-10	médicos - Parte 10: Ensayos de irritación y hipersensibilidad retardada	Describe el procedimiento para la evaluación de dispositivos médicos y sus materiales constituyentes respecto a su potencial para producir irritación y sensibilización cutánea
SO 10993-11	Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad sistémica.	Describe el procedimiento para detectar la foxicidad de dispositivos médicos.
ISP Capitulo 71>	Pruebas de esterilidad	La prueba de esterilidad se aplica a artículos que se requiere sean estériles.
ISP Capitulo 151>	Prueba de pirógenos.	Prueba diseñada para limitar a un nível aceptable el riesgo de reacción febril en pacientes a los que se inyecta un determinado producto.







USP Capitulo (85)	Prueba de endotoxinas bacterianas	Prueba para detectar o cuantificar endotoxinas bacterianas
ISO 11135	Esterilización de productos para asistencia sanitaria. Oxido de etileno. Parte 1. Requisitos para el desarrollo, la validación y el control de rutina de un proceso de esterilización para productos sanitarios.	Especifica los requisitos para el desarrollo validación y el control de rutina de un proceso de esterilización por óxido de etileno para productos sanitarios.
JSO 11137-1	Esterilización de productos para asistencia sanitaria. Radiación, Parte 1; Requisitos para el desarrollo, validación y control de rutina de un proceso de esterilización para dispositivos médicos	Especifica los requisitos para el desarrollo, validación y el control de rutina de un proceso de esterilización por radiación para dispositivos médicos
ISO 11607-1	Envasado para dispositivos médicos esterilizados terminalmente. Parte 1: Requisitos para los materiales, los sistemas de barrera esteril y sistemas de envasado	Especifica los requisitos y métodos de ensayo para los materiales, sistemas de barrera estéril preformados, sistemas de barrera estéril y sistemas de envasado previstos para mantener la esterilidad de los dispositivos médicos esterilizados terminalmente hasta el punto de actualización.
ASTM D 3579-747	Especificación estándar para tubos de drenaje quirúrgico de caucho, Tipo Penrose	Esta especificación cubre los requisitos de los tubos de goma tipo Penrose utilizado en la realización de ciertos procedimientos de drenaje quirurgico.
	*Incluye la cantidad de unidades	i s para la contra muestra.









CODIGO IETSI	CODIGO SAP
MM-644	20102251

GRUPO O FAMILIA: NEURORADIOLOGÍA-NEUROCIRUGIA:

VALVULA ROTATIVA HEMOSTATICA NOMBRE:



Viernes, 25 de Enero de 2014

- EMPAQUE

   Doble empaque individual

   Que garantice la esterilidad c integridad del producto

   Exento de particulas extrañas

   Rotulado: según bases

#### MATERIAL

- Plástico de grado médico.

## CARACTERISTICA

- Tubo con una entrada y tres salidas, con válvula antirreflujo en extremo proximal. En el extremo distal y oblicua con conección en luer lock. Debe tolerar cateter hasta de 9 Fr.

## DIMENSIONES

- 6.5 cm. de largo









•



-	FICHA TÉC	NICA DE DISPOSIT	IVO MÉDICO	
	FECHA DE EMISION	22.09.2017	VERSIÓN	01.

1. Denominación técnica:	PINZA EXTRACTORA ENDOCLICH
2. Unidad de medida:	UN.
3. Grupo o Familia:	Centro Quirúrgico
4. Código SAP:	20102374 Pinza Extractora Endoclich 5mm
5. Descripción General:	Instrumental Quirurgico descartable para cirugia Laparoscópica.

## CARACTERÍSTICAS TECNICAS

#### 6. Indicación de uso:

- En intervenciones quirurgicas laparoscópicas para tracción y/o sujeción del tejido.
- 7. Componentes y Materiales del dispositivo:

### ESQUEMA:

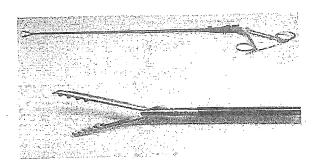


Fig 1.: Pinza Extractora Endoclich (no incluye diseño)

#### MATERIAL

Polivinii, Poliamida, Policarbonato grado médico y acero inoxidable quirúrgico.

#### CARACTERÍSTICA

- Mandibula de tracción a traumática con ranuras que impiden el deslizamiento de la viscera.
- O
- Vástago con material alslante oscuro. Sistema de fijación con seguro(cremallera) Ó
- Eje giratorio 360\*

## 8. Condición Biológica:

Estéril, Hipoalergénico, Atóxico.

#### 9. Dimensiones:

- Diámetro: 5mm
- Longitud: 30 a 50cm



Página 1 de 5





## 10. De la Presentación:

#### Características del Envase:

- o Que garantice las propiedades físicas, condiciones biológicas e integridad del producto durante el almacenamiento, transporte y distribución.
- Exento de particulas extrañas, rebabas y aristas cortantes.

#### **Envase Inmediato:**

- Individual
- De sellado hermético perimétricamente.
- De facil apertura.

#### Logotipo:

El envase mediato y/o inmediato (en caso que el dispositivo medico sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:

- Consignar la frase: "EsSalud"
- Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
- Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
- Nomenclatura del proceso de selección.

Cajas de cartón nuevas resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.

Cajas que fáciliten su conteo y fácil apliamiento, precisando el número de cajas apilables,

Cajas debidamente rotuladas, indicando nombre del dispositivo medico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento

Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

## 11. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 138° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo 029-2015-SA y el Decreto Supremo N° 016-2017-SA., y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo reliève. Debe indicar la palabra o símbolos que indiquen "estéril" y de "un solo uso", señalar método de

#### REQUISITOS TÉCNICOS

esterilización empleado.

El dispositivo medico debe contar con los siguientes documentos tecnicos vigentes:

1. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.







2. El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

Los postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

- 3. Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o las Direcciones de Salud como Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas o las Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nivel regional como Autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nível regional (ARM) de acuerdo a lo establecido en el artículo 21º de la Ley Nº 29459 Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 17º y su Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA.
- 4. Certificación de Buenas Prácticas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110° y Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Estableclmientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 002-2012-SA, según corresponda:
  - 4.1. Para los dispositivos médicos nacionales:

#### Fabricantes:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.

#### Drogueria:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos; emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º de la Ley Nº 29459 Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 111º del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA.

## 4.2. Para dispositivos médicos importados:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo. Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas





Página 3 de 5





Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad Vigentes según lo antes señalado; esfo último en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Reglamento para el Registro; Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 001-2012-SA y por el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 016-2017-SA.

- Se considera válido la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.
- En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico que tenga impedimento para su internamiento en el país solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el artículo 24º del Regiamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º de la Ley Nº 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en el artículo 111º del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

La documentación detallada en el rubro REQUISITOS, deberá presentarse en idioma español; en caso se presente en idioma diferente al español, esta deberá estar acompañada de traducción simple correspondiente.

## CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país.

# PRUEBAS Y REQUERIMIENTOS DE MUESTRAS, PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD

Dispositivo Médico	Pruebas	Cantidad de Muestra para Prueba *
	Características Físicas	
	Aspecto visual	No Aplica
	Dimensiones	
PINZA GRASPER PARA	Rotulado	
CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA	Ensayos de Seguridad	
	Ensayo de esterilidad	





Página 4 de 5

'MOUNING I'E	(Facult	ONALES APLICABLES AL DISPOSITIVO MÉDICO ativa)
	Normas Técnicas	Alcance
ISO 2859-1 vigente	Procedimientos de muestreo para inspección por atributos.	Especifica un sistema de muestreo de aceptación para la inspección por atributos.
ISO 13485 vigente	Dispositivos médicos, sistemas de gestión de la Calidad - Requisitos para fines regulatorios.	Especifica los requisitos de un sistema de gestión de calidad, cuando se necesita demostrar la capacidad de proporcionar dispositivos médicos que cumplan en forma consistente con los requisitos del cliente y los reglamentarios. Aplicable a la producción de dispositivos médicos.
ISO 14971. vigente	Dispositivos médicos. Aplicación de la gestión de riesgos a los dispositivos médicos.	Especifica el proceso para identificar los peligros asociados con los dispositivos médicos, para estimar y evaluar los riesgos asociados, para controlar estos riesgos y para monitorear la efectividad de los controles.
ISO/10993-1 vigente	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y pruebas dentro de un proceso de gestión de riesgo.	Describe los principlos generales que representan la evaluación biológica de dispositivos médicos, la categorización de dispositivos basados en la naturaleza y duración de su contacto con el cuerpo y selección de pruebas apropiadas.
ISO 10993-5 vigente	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 5: Prueba "in vitro" para citotoxicidad.	Describe el procedimiento para detectar la citotoxicidad in vitro de dispositivos médicos.
ISO 10993-10 vigente	Evaluación biológica de dispositivos médicos - Parte 10: Ensayos de irritación y sensibilización cutánea.	Describe el procedimiento para la evaluación de dispositivos médicos y sus materiales constituyentes con respecto a su potencial de producir initación y sensibilización cutánea (hipoalergenicidad).
ISO 10993-11 vigente	Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad sistémica.	Describe el procedimiento para detectar la toxicidad de dispositivos médicos:
ASTM F1089 vigente	Método de ensayo para corrosión de Instrumentos quirúrgicos.	Este método de ensayo cubre procedimientos generales de ensayo y criterios de evaluación para la resistencia a la corrosión de instrumentos quintrgicos destinados a ser reutilizados en cirugia y fabricados a partir de acero inoxidable
ISO 17664 vigente	Esterilización de dispositivos médicos Información que debe proporcionar el fabricante para el tratamiento de dispositivos médicos reesterilizables	







;

FICHA TÉC	NICA DE DISPO	DSITIVO MÉDICO	
FECHA DE EMISION	23.08.2019	VERSIÓN	01.

1. Denominación técnica:	PLACA DE RETORNO INDIFERENTE DESCARTABLE PARA ELECTROCIRUGIA (*)
2. Unidad de medida:	UN
3. Grupo o Familia:	Uso General
4. Código SAP:	a) 20102839 Placa de Retorno Indiferente Descartable Adulto     b) 20102840 Placa de Retorno (Indiferente) Descartable para Electrocauterio     Pediatrico     c) 20104355 Placa de Retorno Indiferente Descartable Neonatal
5. Descripción General:	Dispositivo médico para pacientes que son sometidos a intervenciones quirurgicas que requieran el uso electrocirugía.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

#### 6. Indicación de uso:

- o Para todo tipo de pacientes que son intervenidos quirúrgicamente que requieran el uso de electrocirugía.
- 7. Componentes y Materiales del dispositivo:

#### ESQUEMA:



Fig 1.: Placa de Retorno Indiferente Descartable para Electrocirugia (no incluye diseño)

#### MATERIAL

- o Polietileno
- o Lamina de aluminio
- o Gel o adhesivo, conductor tipo gel
- o Libre de latex

## CARACTERÍSTICA

- o Base con gel adhesivo de propiedades aislantes para uso del electro bisturi quirurgico.
- o Placa con cable instalado a partir de 2 metros 50 millimetros.
- o Debe evitar traumatismo y la irritación de la piel, al momento de retirar no debe dejar residuos ni dañar la piel.
- o Resistente a la torsión y totura en cualquier dirección.





Página 1 de 7

P





Resistente al calor o humedad, a los disolventes y antisépticos.

o Maleable y amoldable a cualquier relieve corporal.

o Entrada universal

#### 8. Condición Biológica:

Aséptico, atóxico, hipoalergénico.

#### 9. Dimensiones:

- 1

and the second beginning as the second	Dimensión General	Área Conductiva
Adulto	Largo: De 18 cms a 21 cms	
	Ancho: De 10 cms a 12 cms	De 125 cms² a 140 cms².
Pédiátrico	Largo: De 12 cms a 15 cms	The second secon
•	Ancho De 9 cms a 12 cms	De 66 cms² a 96 cms²
Neonato	Largo: De 9 cms a 10 cms	
:	Ancho: De 5 cms a 8 cms	De 32 cms² a 33 cms²

#### 10.De la Presentación:

#### Caracteristicas:

- Que garantice la integridad del producto durante el almacenamiento, transporte y almacenamiento del dispositivo.
- o Exento de particulas extrañas, rebabas y aristas cortantes.

#### **Envase Inmediato:**

- o Individual
- De sellado hermético perimétricamente.
- o De fácil apertura.

#### Logotipo:

El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:

- i. Consignar la frase: "EsSalud".
- ii. Nombre de la Entidad o LOGOTIPO
- iii. Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
- iv. Nomenclatura del proceso de selección.

## Embalaje:

- o Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- o Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.





Pagina 2 de 7

 Cajas debidamente rotuladas, indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento (en caso aplique).

Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre

otros.

11. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 138° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo 029-2015-SA y el Decreto Supremo 016-2017-SA., y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

## REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

2. El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

Los postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes.

3. Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o las Direcciones de Salud como Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas o las Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nível regional como Autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridades de Productos Farmacéuticos.





Página 3 de 7





Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM) de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 29459 – Ley de los productos farmaceuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 17° y su Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Establecimientos Farmaceuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

4. Certificación de Buenas Prácticas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110° y tercera disposición Complementaria Final del Reglamento de Establecimientos Farmaceuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 002-2012, según corresponda:

## 4.1. Para los dispositivos médicos nacionales:

#### Fabricantes:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.

#### Droguería:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Álmacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 29459 Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 111° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

## 4.2. Para dispositivos médicos importados:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nível de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Reglamento para el Registro, Control





Página 4 de 7

- y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 001-2012-SA y por el articulo 1º del Decreto Supremo Nº 016-2017-SA.
- Se considera válido la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento
- En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico que tenga impedimento para su internamiento en el país solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el artículo 24° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.
- Contar con la Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el articulo 22° de la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en el artículo 111º del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antiguedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

#### CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país

# PRUEBAS Y REQUERIMIENTOS DE MUESTRAS, PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD

Dispositivo Médico	Pruebas	Cantidad de Muestra para prueba	
annen y matacontenennyana, ambanana katanina ambana ambana ambana ambana ambana ambana ambana ambana ambana amb	Características Físicas	Norma de Referenc	cia: ISO 2859-1
	Aspecto visual	Nivel de Inspección: Genera  Muestreo Simple	
	Dimensiones	Tamaño de Lote	Cantidad de muestra
		2a8	2
	Rotulado	9 a 15	2





Página 5 de 7





	Ensayos de Seguridad	16 a 25	.3
*	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	26 a 50	5
: ,:	Prueba de irritación y	51 a 90	5
PLAÇA DE RETORN	concibilización autono	91 a 150	8
"我们是我们的我们的我们,一个好的我们,我们就不会不是不是我们的	Y ]	151 a 280	13
INDIFERENTE	Prueba de control	281 a 500	20
DESCARTABLE PAR	A microbiológico	501 a 1 200	32
ELECTROCIRUGIA	The state of the s	1 201 a 3 200°	50
‡ ::		3.201 a 10.000	80
1		10 001 a 35 000	129
		35 001 a 150 000	200
		150 001 a 500 000	315
		500 001 a más	FOC

NORMAS TÉCNICAS NACIONALES É INTERNACIONALES APLICABLES AL DISPOSITIVO MÉDICO (Facultativa)

Normas	Técnicas Internacionales	Aplicabilidad
ISO 2859-1	Procedimientos de muestreo para Inspección por atributos.	Especifica un sistema de muestreo de aceptación para la inspección por atributos.
ISO 13485	Dispositivos médicos, sistemas de gestión de la Calidad - Requisitos para fines regulatorios.	Especifica los requisitos de un sistema de gestión de calidad, cuando se necesita demostrar la capacidad de proporcionar dispositivos médicos que cumplan en forma consistente con los requisitos del cliente y los reglamentarios. Aplicable a la producción de dispositivos médicos.
ISO 14971	Dispositivos médicos. Aplicación de la gestión de riesgos a los dispositivos médicos.	Especifica el proceso para identificar los peligros asociados con los dispositivos médicos, para estimar y evaluar los riesgos asociados, para controlar estos riesgos y para monitorear la efectividad de los controles.
IS©:10993-1	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1. Evaluación y pruebas dentro de un proceso de gestión de riesgo.	Describe los principios generales que representan la evaluación biológica de dispositivos médicos, la categorización de dispositivos basados en la naturaleza y duración de su contacto con el cuerpo y selección de pruebas apropiadas.
ISO 10993-10	Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 10: Ensayos de irritación y sensibilización cutánea.	Describe el procedimiento para detectar la hipoalergenicidad de dispositivos médicos.





ISO 10993-11	Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad sistémica.	Describe el procedimiento para detectar la toxicidad de dispositivos médicos.
USP Capitulo <61>	Examen microbiológico de productos no esteriles: prueba de recuento microbiano.	Describe las pruebas que permitan el recuento cuantitativo de bacterias mesofilas y hongos que pueden desarrollarse en condiciones aeróbicas, para determinar si el producto cumple con una especificación establecida.
USP Capitulo <62>	Examen microbiológico de productos no estériles, pruebas de microorganismos específicos.	Describe las pruebas que permitirán determinar la ausencia o presencia limitada, de microorganismos específicos que puedan ser detectados en las condiciones descritas, y así comprobar si el producto cumple con una especificación establecida de calidad microbiológica.







FICHA TÉC	NICA DE DISPOS	ITIVO MÉDICO		:
FECHA DE EMISION	23.08.2019	VERSIÓN	01.	

1. Denominación técnica:	PLACA DE RETORNO INDIFERENTE DESCARTABLE PARA ELECTROCIRUGIA (*)
2. Unidad de medida:	UN
3. Grupo o Familia:	Uso General
4. Codigo SAP:	a) 20102839 Placa de Retorno Indiferente Descartable Adulto     b) 20102840 Placa de Retorno (Indiferente) Descartable para Electrocauterio     Pediatrico     c) 20104355 Placa de Retorno Indiferente Descartable Neonatal
5. Descripción General:	Dispositivo médico para pacientes que son sometidos a intervenciones quirurgicas que requieran el uso electrocirugía.

#### ·

## 6. Indicación de uso:

- o Para todo tipo de pacientes que son intervenidos quirurgicamente que requieran el uso de electrocirugia.
- 7. Componentes y Materiales del dispositivo:

#### ESQUEMA:



Fig 1.: Placa de Retorno Indiferente Descartable para Electrocirugía (no incluye diseño)

#### MATERIAL

- o Polietileno
- o Lamina de aluminio
- o Gel o adhesivo, conductor tipo gel
- o Libre de látex

## CARACTERÍSTICA

- Base con gel adhesivo de propiedades aislantes para uso del electro bisturi quirurgico.
- o Placa con cable instalado a partir de :2 metros 50 millimetros.
- Debe evitar traumatismo y la irritación de la piel, al momento de retirar no debe dejar residuos ni dañar la piel.
- o Resistente a la torsión y rotura en cualquier dirección.





Página 1 de 7



o Resistente al calor o humedad, a los disolventes y antisépticos.

o Maleable y amoldable a cualquier relieve corporal.

Entrada universal

## 8. Condición Biológica:

Aséptico, atóxico, hipoalergénico...

#### 9. Dimensiones:

i an typhalti, that is also,	Dimensión General	Área Conductiva
Adulto	Largo: De 18 cms a 21 cms	
	Ancho: De 10 cms a 12 cms	De 125 cms² a 140 cms²
Pediátrico	Largo. De 12 cms a 15 cms	
 :	Ancho: De 9 cms a 12 cms	De 66 cms² a 96 cms²
Neonato	Largo: De 9 cms a 10 cms	
	Ancho: De 5 cms a 8 cms	De 32 cms² a 33 cms²

#### 10.De la Presentación:

#### Características:

- o: Que garantice la integridad del producto durante el almacenamiento, transporte y almacenamiento del dispositivo.
- Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes.

#### Envase Inmediato:

- o Individual
- o De sellado hermético perimétricamente.
- o De facil apertura.

## Logotipo:

El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:

- i. Consignar la frase: "EsSalud".
- ii. Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
- iii. Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
- iv. Nomenclatura del proceso de selección.

#### Embalaje:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- o Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.





Página 2 de 7

o Cajas debidamente rotuladas, indicando nombre del dispositivo medico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento (en caso aplique).

Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre

otros.

11. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 138° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Medicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo 029-2015-SA y el Decreto Supremo 016-2017-SA., y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

### REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

2. El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

Los postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

3. Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o las Direcciones de Salud como Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas o las Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nível regional como Autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridades de Productos Farmacéuticos.





Página 3 de 7





Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM) de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 29459 – Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 17° y su Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

- 4. Certificación de Buenas Prácticas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110° y tercera disposición Complementaria Final del Reglamento de Establecimientos Farmaceuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 002-2012, según corresponda:
- 4.1. Para los dispositivos medicos nacionales:

#### Fabricantes:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el casó que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.

#### Droguería:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Álmacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 29459 Ley de los productos farmaceuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 111° del Reglamento de Establecimientos Farmaceuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

## 4.2. Para dispositivos médicos importados:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Reglamento para el Registro, Control





Página 4 de 7

- y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2012-SA y por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2017-SA.
- Se considera válido la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quiénes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.
- En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico que tenga impedimento para su internamiento en el país solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el artículo 24° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º de la Ley Nº 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en el artículo 111º del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nível de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

#### CONTROL DE CALIDAD

23.

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país

## PRUEBAS Y REQUERIMIENTOS DE MUESTRAS, PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD

Dispositivo Médico	Pruebas	Cantidad de Muestra para i	
markety- an almanamanalla anamana a sa	Características Físicas	Norma de Referenc	
	Aspecto visual	Nivel de Inspección Muestreo Simple	i. General i
	Dimensiones	Tamaño de Lote	Cantidad de muestra
		2a8	2
	Rotulado	9 a 15	2





Página 5 de 7





•		26 a 50	'5
	Prueba de irritación y	51 a 90	. 5
PLACA DE RETORNO	sensibilización cutánea	91 a 150	-8
- Yu. 1917年 1917年 1917年 - 1917年 19		151 a 280	13
INDIFERENTE	Prueba de control	281 a 500	20
DESCARTABLE PARA	microbiológico	501 a 1 200	32
ELECTROCIRUGIA	2000	1 201 a 3 200	:50
		3 201 a 10 000	80
		10 001 a 35 000	125
1	35 001 a 150 000	200	
·		150 001 a 500 000	315
		500 001 a más	500

16 a 25

Ensayos de Seguridad

NORMAS TÉCNICAS NACIONALES É INTERNACIONALES APLICABLES AL DISPOSITIVO MÉDICO (Facultativa)

Normas Técnicas Internacionales		Aplicabilidad	
ISO 2859-1	Procedimientos de muestreo para Inspección por atributos.	Especifica un sistema de muestreo de aceptación para la inspección por atributos.	
ISO 13485	Dispositivos médicos sístemas de gestión de la Calidad Requisitos para; fines regulatorios.	Especifica los requisitos de un sistema de gestión de calidad, cuando se necesita demostrar la capacidad de proporcionar dispositivos médicos que cumplan en forma consistente con los requisitos del cliente y los reglamentarios. Aplicable a la producción de dispositivos médicos.	
ISO 14971	Dispositivos médicos. Aplicación de la gestión de riesgos a los dispositivos médicos:	Especifica el proceso para identificar los peligros asociados con los dispositivos médicos, para estimar y evaluar los riesgos asociados, para controlar estos riesgos y para monitorear la efectividad de los controles.	
IS©10993-1	Evaluación: biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y pruebas dentro de un proceso de gestión de riesgo.	Describe los principios generales que representan la evaluación biológica de dispositivos médicos, la categorización de dispositivos basados en la naturaleza y duración de su contacto con el cuerpo y selección de pruebas apropiadas.	
ISO:10993-10	Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 10. Ensayos de irritación y sensibilización cutánea.	Describe el procedimiento para detectar la hipoalergenicidad de dispositivos médicos.	





ISO 10993-11	Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11 Ensayos de toxicidad sistémica.	Describe el procedimiento para detectar la toxicidad de dispositivos médicos.
USP Capitulo <61>	Examen microbiológico de productos no esteriles: prueba de recuento microbiano.	Describe las pruebas que permitan el recuento cuantitativo de bacterias mesofilas y hongos que pueden desarrollarse en condiciones aerobicas, para determinar si el producto cumple con una especificación establecida.
USP Capitulo <62>	Examen microbiológico de productos no esteriles: pruebas de microorganismos específicos.	Describe las pruebas que permitirán determinar la ausencia o presencia limitada, de microorganismos específicos que puedan ser detectados en las condiciones descritas, y así comprobar si el producto cumple con una especificación establecida de calidad microbiológica.
yearsone a main become conserve a main a such a serve a conserve a main a conserve a con	*Incluye la cantidad de unidades	





1



.

CODIGO IETSI	CODIGO SAP
MM-067	20102929

GRUPO O FAMILIA: ANESTESIOLOGIA

NOMBRE: CALSODADA



# **EMPAQUE**

- Individual, hermético
- Que garantice las propiedades físicas y químicas del producto
- Exento de particulas extrañas, rebabas y aristas cortantes
- Rotulado: según bases

#### MATERIAL

- Granulos de hidróxido de sodio: 1.5%

# CARACTERISTICA

- Gránulos de cal sodada, absorbente de dióxido de carbono (CO2) para máquina de anestesia
- Con test de absorción de CO2: mínimo 22%
- Contenido de humedad: máximo 16%
- Dureza: mínimo 90%
- Tamaño de partículas promedio: 3 mm
- Terma. No más de 4% de gránulos partidos (Polvillo < a 5 mm)
- Tiempo de duración: 12 horas de uso

#### DIMENSIONES

Envase plástico o metal no mayor de OS kilos de peso bruto o su equivalente.









1 1 1 

**CODIGO SAP CODIGO IETSI** 20103122 - 20103129 - 20103146 - 20103147 - 20103148 - 20103115 MM-622

GRUPO O FAMILIA: CIRUGIA CABEZA Y CUELLO

NOMBRE:

TUBO DE TRAQUEOTOMIA CON ANILLO DE SUJECION

MOVIL EXTRALARGO



Viernes, 24 de Enére de 2014

#### EMPAQUE

- Doble
- · Empaque Primario: bolsa sellada
- Empaque secundario: caja de cartón
- Que garantice la esterilidad e integridad del producto
- Pecl open
- Exento de particulas extrañas, rebabas y aristas cortantes
- Rotulado: segun bases

#### MATERIAL

- Polimero de grado médico
- Condición biológica: Esteril

#### CARACTERISTICA

- Tubo de traqueotomía flexible moldeable con anillo de sujeción movil con conector de 15 mm.
- Una oliva, cinta cervical.

4.5					
15°%. TX	to ex	75 CT	7 47 1 18	10	9 # 9 #
3 3 3	Th. II	14.16	1 00 1	9 8 9	134.5

Tamaño	Diametro inte	mo mm. Di	ámetro externo mm	Longitud mm
Tamaño 6	6.0	8.2	76	
Tamaño 7	7.0	9.7	86	
Tamaño 8	8.0	11.2	70	
Tamaño 9	9.0	12,3	106	
Tamaño 10	10.0	13.7	120	
Tamaño 11	1.1.0	14.8	121	

<sup>\*</sup> Dimensiones de acuerdo al requerimiento del usuario.









.

GRUPO O FAMILIA: CIRUGIA CABEZA Y CUELLO

NOMBRE:

TUBO DE TRAQUEOTOMIA CON ANILLO DE SUJECION

MOVIL EXTRALARGO



# EMPAQUE - Doble

- · Empaque Primario: bolsa sellada
- Empaque secundario, caja de carrón Que garantice la esterilidad e integridad del producto
- Pecl open
- Exento de particulas extrañas, rebabas y aristas cortantes
- Rosulado: segun bases

#### MATERIAL

- Polimero de grado médico
- Condición biológica: Estéril

## CARACTERISTICA

- Tubo de traqueotomía flexible moldeable con anillo de sujector movil, con conector de 15 mm.
- Una oliva, cinta cervical.

#### DIMENSIONES

Tamaño	Diametro inte	emo inm Diámetro	) स्थानार्व ताता	Longitud mim
Tamaño 6	6.0	8.2	76.	
Tamaño 7	7.0	9,7	86	
Tamaño 8	8.0	11.2	97	
Tamaño 9	9.0	12.3	106	
Tamaño 10	10.0	13.7	120	
Tamaño 11	11.0	14.8	121	

<sup>\*</sup> Dimensiones de acuerdo al requerimiento del usuario.









•





#### FICHA TÉCNICA

1. Denominación técnica:	TROCAR DESCARTABLE PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA		
2. Unidad de medida:	UN		
3. Grupo o Familia:	Cirugia General y Cirugia Especializada		
4. Código SAP:	a) 20104646 Trocar para cirugía laparoscópica de 3 mm de diametro b) 20102160 Trocar para cirugía laparoscópica de 5 mm de diametro c) 20102158 Trocar para cirugía laparoscópica de 10 mm de diametro d) 20102159 Trocar para cirugía laparoscópica de 11 mm de diametro e) 20103206 Trocar para cirugía laparoscópica de 12 mm de diametro f) 20103207 Trocar para cirugía laparoscópica de 15 mm de diametro		
5. Descripción General:	Dispositivo médico conformado por camiseta o cánula y punzón, con o sir cuchilla; que proporciona el acceso a la cavidad abdominal, torácica distintos procedimientos endoscópicos permitiendo el ingreso de instrumental quirurgico minimamente invasivo		

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 6. indicación de uso:
  - o Para intervenciones quirurgicas mínimamente invasivas
- 7. Componentes y Materiales del dispositivo:

#### ESQUEMA:

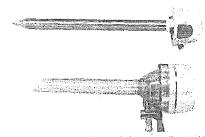


Fig.1: Trocar Descartable para Cirugía Laparoscópica (imagen referencial):

#### MATERIAL

- o Cánula y punzón: Polímero de grado médico
- Libre de látex
- \*Cuchilla: Acero inoxidable quirurgico

### CARACTERISTICAS

- Mango ergonómico
- Camiseta o cánula clara o translucida que favorezca la visualización
- Superficie externa de la camiseta o cánula, acanalada o roscada
- o Cánula desmontable o no\*
- o Llave de paso para CO2
- o Punzon penetrante:
- o Con o sin sistema de fijación\*
- Con o sin cuchilla\*
  - Punzón con cuchilla retráctil y afilada en todo su trayecto
  - Obturador con cuchilla con sistema de seguridad
  - Interruptor indicador de la exposición de la cuchilla







0.7 SEP 2022

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA









Acabado libre de rebabas, fisuras, perforaciones, fracturas, rugosidades y deformaciones \*Los usuarios determinarán esta característica de acuerdo a sus necesidades

#### 8. Condición Biológica:

Estéril, atóxico, hipoalergénico, biocompatible

#### 9. Esterilización:

De acuerdo a lo autorizado por el Ente Rector

#### 10. Dimensiones:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Ø TRÓCAR (mm)	LONGITUD DE LA CÁNULA** (mm)
	3.	60 - 65
Į.	5	55 – 150
Trócar Descartable para Cirugía Laparoscópica	∄ <b>o</b>	100 - 150
Laparoscópica	11	100 - 150
	12	100 - 150
	15	100 - 150

<sup>\*\*</sup>Los usuarios determinarán esta medida de acuerdo a sus necesidades

# 11. De la Presentación:

#### Características del envase:

- o Que garantice las propiedades físicas, condiciones biológicas e integridad del producto durante el almacenamiento, transporte y distribución del dispositivo médico.
- Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes.

#### Envase Inmediato:

- Segun lo autorizado en su Registro Sanitario
- Individual y original
- Sellado hermético
- De fácil apertura (peel open)

#### Envase Mediato:

Caja de cartón u otro material distinto, que contenga en su interior una o más unidades del dispositivo médico en su envase inmediato

#### Logotipo:

- o El envase mediato vio inmediato (en caso que el producto solo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble. preferentemente de color negro
- Consignar la frase: "EsSalud".
- Nombre de la Entidad o LOGOTIPO Q.
- Consignar la frase "Prohibida su Venta"
- Nomenclatura del proceso de selección

#### Embalaje:

- o Cajas de carlón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del dispositivo medico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento (en caso aplique), nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento.





S) ESSAULO ACTIVIDETECNOLOGIASSANITARIA Página 2 de 3









Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

#### 12. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. Asimismo, el contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos Jegales con los cuales se otorgo la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137º y 138º del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo 029-2015-SA y el Decreto Supremo Nº 016-2017-SA, y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratandose del número de lote y fecha de expiración, estos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

#### REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado: No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

#### CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país, de acuerdo a lo normado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM).







Página 3 de 3

FICHA TÉC	NICA DE DISPO	SITIVO MÉDICO	
FECHA DE EMISION	25.04.2019	VERSIÓN	61

1. Denominación técnica:	SISTEMA DE STENT INTRACRANEAL	
2. Unidad de medida:	UN	
3. Grupo o Familia:	Neurocirugia	
4. Código SAP:	20103305 Sistema de Stent Intracraneal	
5. Descripción General:	Dispositivo medico endovascular que brinda soporte y mantiene la permeabilidad de los vasos intracraneales.	

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 6. Indicación de uso:
  - Para soporte intraluminal en procedimientos endovasculares de aneurismas cerebrales.
- 7. Componentes y Materiales del dispositivo:

#### ESQUEMA:



Fig 1.: Sistema de stent Intra Craneal (no incluye diseño)

#### MATERIAL

Niquel y Titanio (nitinol)

# CARACTERÍSTICA

- Sistema de celdas cerradas ó deslizantes ó hibridas
- o 16 hilos o más
- Trenzado monofilar o polifilar
- Dos o más hijos radiopacos que permiten la visualización de todo el cuerpo del stent
- Con extremos a nivel distal y proximal con marcadores (confiere fijación del stent a la pared arterial)
- o De 2 a más marcadores
- Pasa a través de un microcateter con diàmetro interno de 0.017 a más
- o Recuperabilidad
- Sistema de liberación, autoexpandible





Página 1 de 7



#### 8. Condición Biológica:

o Estéril, atóxico, apirógeno e hipoalergénico.

#### 9. Dimensiones:

- o Longitud: 12mm a más
- o Diámetro de 2 mm a más

#### 10.De la Presentación:

#### Condición Biológica

Estéril, hipoalergénico, apirógeno y atóxico.

#### Caracteristicas de envase

- Que garantice las propiedades físicas, la esterilidad, las condiciones biológicas e integridad del producto durante su almacenamiento, transporte y distribución.
- o Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes
- o De sellado hermetico
- De facil apertura
- De envase doble

#### Envase Inmediato:

c Envase tipo sobre o blister

#### Envase Mediato;

Caja de cartón u otro

#### Logotipo:

- El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:
  - i. Consignar la frase: "EsSalud".
  - ii. Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
  - iii, Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
  - iv. Nomenclatura del proceso de selección.

#### Embalaje:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- o Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables,
- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del dispositivo médico, presentación; cantidad, lote, fecha de vencimiento (en caso aplique), nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento.
- o. Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.





#### 10. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario: El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgo la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 138° del Reglamento para el Registro; Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo 029-2015-SA y el Decreto Supremo N° 016-2017-SA, y ser impresa con tinta indefeble y resistente a la manipulación. Tratandose del número de lote y fecha de expiración, estos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

Debe indicar la palabra o símbolos que indiquen "estéril" y de "un solo uso", señalar método de

esterilización empleado y fecha de esterilización.

#### REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

2. El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidat, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los limites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

Los postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

- 3. Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o las Direcciones de Salud como Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas o las Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nível regional como Autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nível regional (ARM) de acuerdo a lo establecido en el articulo 21° de la Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en el articulo 17° y su Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.
- 4. Certificación de Buenas Prácticas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110° y Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 002-2012-SA, según corresponda:





Página 3 de 7





#### 4.1. Para los dispositivos médicos nacionales:

#### Fabricantes:

Contar con la Certificación de Buenas Practicas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Practicas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.

#### Drogueria:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 29459 Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 111° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

# 4.2. Para dispositivos medicos importados:

- Centar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM); u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por el ártículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2012-SA y por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2017-SA.
- Se considera válido el Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.
- En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo medico que tenga impedimento para su internamiento en el país solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de





lo establecido en el artículo 24º del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmaceuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.

 Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor. emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º de la Ley Nº 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en el articulo 111º del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antiguedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos medicos nacionales e importados.

La documentación detallada en el rubro REQUISITOS, deberá presentarse en idioma español, en caso se presente en idioma diferente al español, esta deberá estar acompañada de traducción simple correspondiente

#### CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo medico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país.

# PRUEBAS Y REQUERIMIENTOS DE MUESTRAS, PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD

Dispositivo Médico	Pruebas	Cantidad de Muestra	para prueba -
And the second s	Características Físicas	Norma de Referenci Nivel de Inspecció	n: General I
	Aspecto visual	Nuestreo Sir	imple
	Dimensiones	Tamaño de Lote	Cantidad de muestra
	Difficulting.	2 a 8	2
	Rofulado	9 a 15	2
		16 a 25	. 3
	Ensayos de Seguridad	26 a 50	5
		51 a 90	5
	Prueba de esterilidad	91 a 150	8,
	A THE STATE OF THE	151 a 280	13
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	281 a 500	20
		501 a 1 200	32
		1 201 a 3 200	50
		3 201 a 10 000	80





Página 5 de 7





| 10 001 a 35 000 | 125 | | 35 001 a 450 000 | 200 | | 150 001 a 500 000 | 315 | | 500 001 a mas | 500 |

# NORMAS TECNICAS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES AL DISPOSITIVO MÉDICO (Facultativa)

	Normas Técnicas Internacionales	Aplicabilidad
ISO 2859-1	Procedimientos de muestreo para Inspección por atributos.	Especifica un sistema de muestreo de aceptación para la inspección por atributos:
ISO 13485	Dispositivos médicos, sistemas de gestión de la Calidad - Regulsitos para fines regulatorios.	Especifica los requisitos de un sistema de gestión de calidad, cuando se necesita demostrar la capacidad de proporcionar dispositivos médicos que cumplan en forma consistente con los regulaitos del cliente y los reglamentarios. Aplicable a la producción de dispositivos médicos:
ISO 14971	Dispositivos médicos. Aplicación de la gestión de riesgos a los dispositivos médicos.	Específica el proceso para identificar los peligros asociados con los dispositivos médicos, para estimar y evaluar los riesgos asociados, para controlar estos riesgos y para monitorear la efectividad de los controles.
SO 11070	Introductores, dilatadores y guías intravasculares estériles para un solo uso	Especifica requisitos para agujas introductoras, catéteres introductores, vainas introductoras, guias y dilatadores suministrados en condición estéril y previstos para un solo uso:
6O:10993-1	Evaluación biológica de dispositivos médicos, Parte 1: Evaluación y pruebas dentro de un proceso de gestión de riesgo.	Describe los principios generales que representan la evaluación biológica de dispositivos médicos, la categorización de dispositivos basados en la naturaleza y duración de su contactó con el cuerpo y selección de pruebas apropiadas.
O 10993-5	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 5: Ensayos de citotoxicidad in vitro.	Describe los métodos de ensayo para evaluar la citotoxicidad in vitro de los dispositivos médicos.
⊙ 10993-10	Evaluación biólógica de dispositivos médicos - Parte 10: Ensayos de irritación y hipersensibilidad retardada	Describe el procedímiento para la evaluación de dispositivos médicos y sus materiales constituyentes respecto a su potencial para producir irritación y sensibilización cutánea
) 10993-7	médicos. Parte 7: Residuos de la esterilización por oxido de etileno	Especifica los limites permisibles para los residuos de óxido de etileno (OE) y etilenclorhidrina (ECH) en dispositivos médicos individuales esterilizados por OE, los procedimientos para la medición de OE y ECH, y los métodos para determinar la conformidad



600





	para que los dispositivos se puedan liberar para su comercialización.
Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad sistemica.	Describe el procedimiento para detectar la toxicidad de dispositivos médicos.
Pruebas de esterilidad.	La prueba de esterilidad se aplica a artículos que se requiere sean esteriles.
Prueba de endotoxinas bacterianas.	Prueba para defectar o cuantificar endotoxinas bacterianas
Prueba de pirógenos	Prueba diseñada para limitar a un nivel aceptable el riesgo de reacción febril en pacientes a los que se inyecta un determinado producto
Esterilización de productos para asistencia sanitaria. Oxido de etileno. Parte 1: Requisitos para el desarrollo, la validación y el control de rutina de un proceso de esterilización para productos sanitarios.	Especifica los requisitos para el desarrollo validación y el control de rutina de un proceso de esterilización por óxido de etileno para productos sanitarios:
Esterilización de productos para asistencia sanitaria. Radiación. Parte 1: Requisitos para el desarrollo, validación y control de rutina de un proceso de esterilización para dispositivos médicos	Específica los requisitos para el desarrollo, validación y el control, de rutina de un proceso de esterilización par radiación para dispositivos médicos
Método de prueba estándar para la corrosión de instrumentos quirúrgicos	Este método cubre ensayos generales y criterios de evaluación para la fabricación de instrumentos quirúrgicos
Especificación Estándar para aceros inoxidables forjados para Instrumentos Quirúrgicos	Esta especificación cubre los requisitos químicos de los aceros inoxidables utilizados para la fabricación de instrumentos quirúrgicos
	sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad sistemica.  Pruebas de esterilidad.  Prueba de endotoxinas bacterianas.  Prueba de pirógenos  Esterilización de productos para asistencia sanitaria. Oxido de etileno. Parte 1: Requisitos para el desarrollo, la validación y el control de rutina de un proceso de esterilización para productos sanitarios.  Esterilización de productos para asistencia sanitaria. Radiación. Parte 1: Requisitos para el desarrollo, validación y control de rutina de un proceso de esterilización para dispositivos medicos. Método de prueba estándar para la corrosión de instrumentos quirúrgicos.  Especificación Estándar para aceros inoxidables forjados para Instrumentos





M

√n

Página 7 de 7



• • 4

FICHA	TÉCNICA DE DISPO	OSITIVO MÉDICO	)
FECHA DE EMISIÓN	29.12-2017	VERSIÓN	or or

1. Denominación Técnica:	SISTEMA PARA SUSTANCIA EMBOLIZANTE	
2. Unidad de Medida:	UN	
3. Grupo o Familia:	Neurorradiologia – Neurocirugia	
4. Código SAP:	020103358 Sistema para Sustancia Embolizante	
5. Descripción General:	Dispositivo médico implantable que consta de un líquido multicomponente que polimeriza (solidifica) de manera progresiva cuando toma contacto con sangre y/o líquido de actividad iónica está polimerización controlada permite la oclusión de vasos arteriales o venosos de indole patológica (aneurismas, malformaciones, fístulas), bloqueando el defecto vascular para permitir el restablecimiento de la dinámica de flujo físiológico de la lesión.	

# ESPECIFICACIONES TECNICAS

#### 6. Indicación de uso:

- Para el tratamiento de enfermedades vasculares con modificación de flujo como: malformaciones arteriovenosas, aneurismas arteriales o venosos, fistulas de alto o bajo flujo.
- Para embolización de lesiones tumorales con alto componente vascular. Para lesiones vasculares centrales, cerebrales, espinales paraespinales.
- Para lesiones vasculares periféricas.

# 7. Componentes y Materiales del dispositivo:

#### ESQUEMA:

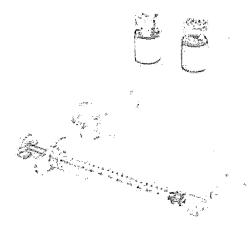


Fig.1: Sistema para Sustancia Embolizante (No implica diseño)

#### MATERIAL

- Co-polimero de alcohol vinil etileno (EVOH) líquido.
- Dimetil sulfóxido (solvente) líquido. Polvo de Tantalio incluido en (EVOH).

# Está compuesto por:

Página 1 de 8









### Componentes del sistema para sustancia embolizante:

- Sustancia embolizante (agente embolico líquido no adhesivo compuesto).
  - Copolimero: Alcohol vinil etileno (EVOH) líquido
  - Solvente: Dimetil Sulfoxido
  - Agente radiopaco: Polvo de Tantalio

#### CARACTERÍSTICA

- Frasco 1: de 4% al 9,4% del peso de EVOH. Frasco 2: 1.5 ml de DMSO (Dimetil sulfóxido). 3 Jeringas de 1 ml con sistema luer loock.
- Adaptador de jeringa (opcional),
- Agua de interfase (opcional).

#### Condición Biológica:

Estéril, atóxico, hipoalergénico, apirógeno, no irritante, hemocompatible:

#### 8. Dimensiones:

- o Frasco 1: 1 a 1.5 ml o Frasco 2: 1 a 1.5 ml
- o Jeringa de 1ml 1 a 2ml con sistema luer look.
- o Aguja de interfase:18 al 22 (opcional).
- o Adaptador de jeringa (opcional).

#### 9. De la Presentación:

#### Caracteristicas:

- Que garantice las propiedades fisicoquímicas, condición biológica e integridad del dispositivo médico durante el almacenamiento, transporte y distribución.
- Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes.

#### Envase Inmediato:

- Individual
- De sellado intacto.
- De fácil apertura.

#### Logotipo:

El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:

- · Consignar la frase; "EsSalud".
- Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
- Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
- Nomenclatura del proceso de selección.

#### Embalaje:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y facil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.





Página 2 de 8

 Cajas debidamente rotuladas, indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento (en caso aplique);

Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

#### 11. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 138° del Regiamento para el Registro. Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo 029-2015-SA y el Decreto Supremo N° 016-2017-SA, y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratandose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve. Debe indicar la palabra o símbolos que indiquen "estéril" y de "un solo uso", señalar método de esterilización empleado.

# REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

2. El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas especificas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

Los postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes;

3. Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o las Direcciones de Salud como Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas o las Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nivel regional como Autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridades de Productos Direcciones Regionales de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM) de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 29459 — Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 17° y su Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.





Página 3 de 8



4. Certificación de Buenas Prácticas de acuerdo a lo contemplado en el articulo 110° y Tercera Disposición Complementaria Final del Regiamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA modificado por el articulo 1° del Decreto Supremo N° 002-2012-SA, según corresponda:

#### 4.1. Para los dispositivos médicos nacionales:

#### Fabricantes:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.

#### Drogueria:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos medicos; emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmaceuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 29459 Ley de los productos farmaceuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 111° del Reglamento de Establecimientos Farmaceuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

#### 4.2. Para dispositivos médicos importados:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea. Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los articulos 124°, 125°, 126° y 127° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por el articulo 1° del Decreto Supremo N° 001-2012-SA y por el articulo 1° del Decreto Supremo N° 016-2017-SA.
- Se considera válido la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.
- En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico que tenga impedimento para su internamiento en el país solicitado por la Autoridad Nacional de





Página 4 de 8

Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el artículo 24° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SÁ.

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º de la Ley Nº 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en el artículo 111º del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antiguedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

La documentación detallada en el rubro REQUISITOS, deberá presentarse en idioma español; en caso se presente en idioma diferente al español, ésta deberá estar acompañada de traducción simple correspondiente.

#### CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país.

# PRUEBAS Y REQUERIMIENTOS DE MUESTRAS, PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD

Dispositivo Médico	Pruebas	Cantidad de Muestra para Prueba*
	Características Físicas	
	Aspecto visual	
	Dimensiones	The state of the s
SISTEMA PARA	Rotulado	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Ensayos de Seguridad	No aplica.
SUSTANCIA	Esterilidad	
EMBOLIZANTE	Pirógenos	· .
	Endotoxinas bacterianas	
.i		- I minute in the second secon

Página 5 de 8







# NORMAS TÉCNICAS NACIONALES É INTERNACIONALES APLICABLES AL DISPOSITIVO MÉDICO (Facultativa)

micolog (Facultativa)			
	Normas Técnicas	Alcance	
ISO 2859-1 vigente	Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por limite de calidad aceptable (LCA) par inspección lote por lote.	Especifica un sistema de muestreo de aceptación para la inspección por atributos. Está clasificado en terminos del límite de calidad aceptable (LCA)	
ISO 13485 vigente	Dispositivos médicos - Sistemas de Gestión de la Calidad - Requisitos para fines regulatorios.	Especifica: los requisitos para un sistema de gestión de calidad cuando una organización necesite demostrar la capacidad de proveer dispositivos médicos y servicios relacionados que cumplan en forma consistente con los requisitos del cliente y la regulación aplicable.  Los requisitos de la norma ISO 13485 son aplicables a todas las etapas del ciclo de vida de un dispositivo médico.	
ISO 14971 vigente	Dispositivos médicos. Aplicación de la gestión de riesgos a los dispositivos médicos.	Especifica el proceso para que un fabricante identifique los riesgos asociados con los dispositivos médicos, para estimar y evaluar los nesgos asociados, controlar estos riesgos y controlar la efectividad de los controles. Los requisitos de la norma ISO 14974 son aplicables a todas las etapas del ciclo de vida de un dispositivo médico.	
ISO 14155 vigente	Investigación clínica de dispositivos médicos para humanos – Buenas Prácticas Clínicas	Contempla la buena práctica clínica para el diseño, registro y notificación de las investigaciones clínicas efectuadas con humanos para evaluar la seguridad o las prestaciones de dispositivos médicos con fines regulatorios	
ISO 16142-1 vigente	Dispositivos médicos — Principios esenciales reconocidos de seguridad y desempeño de dispositivos médicos — Parte 1: Principios esenciales generales y principios esenciales específicos adicionales para todos los dispositivos médicos excepto los dispositivos médicos de diagnóstico in vitro (IVD) y guía de selección de normas	Incluye los principios esenciales de seguridad y desempeño, identifica las normas y guías significativas que pueden usarse en la evaluación de la conformidad de un dispositivo médico con los principios esenciales reconocidos cuando se cumplan, indican si un dispositivo es seguro y se desempeña según lo previsto. Identifica y describe los seis principios esenciales generales de seguridad y desempeño que aplican a todos los dispositivos médicos incluidos los dispositivos médicos de diagnóstico in vitro (IVD).	
ISO 14630 vigente	Implantes, quirurgicos no activos — Requisitos generales	Especifica los requisitos generales para implantes quirurgicos no activos, referidos en lo que sigue como implantes; Esta norma no es aplicable a los implantes dentales, ni a los materiales para restauración dental, a los implantes transendodónticos y transradiculares, ni a las lentes intraoculares, ni a los implantes que utilizan tejido animal viable.	
ISO 7886-1 vigente	Jeringa hipodérmica de un solo uso – Parte 1: Jeringas para uso manual	Especifica los requisitos y metodos de prueba para la verificación del diseño de las jeringas hipodérmicas estériles de un solo uso, con o sin aguja, hechas de plástico u otros materiales y previstos para la aspiración e inyección de fluidos después del llenadas por los usuarios finales.	





		a norma excluye a las jeringas para uso con
		a norma excluye a las jeringas de un solo uso nsulina (ver ISO 8537), jeringas de un solo uso con
	<u> </u>	nsulina (ver ISO 8537), jennigas un solo uso con
		nechas de vidrio, jeringas de un solo des bombas de jeringas motorizadas, jeringas bombas de jeringas fabricantes, y jeringas
		bombas de jeringas modernes y jeringas prellenadas por los fabricantes y jeringas
	· 1	
		previstas a almacematas dosprevistas a almacematas dosprevistas a almacematas dosprevistas sin aguja
	į.	Control 2 Control ARIA ADDITION GOVERN
		especificadas en este destinadas para su uso con agujas hipodérmicas
	Į.	
	<b>\</b>	especificadas en ISO 7864.
ISO: In	strumentales quirtirgicos -	fabricar los diversos lipos de diversos lipos de quirúrgicos normalizados, incluyendo entre otros, quirúrgicos normalizados, incluyendo entre otros, que a que en esta de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania de la compania del compania de la compania de la compania de la compania del compania de
iso. In	istrumentales quirurgicos -	quiruigicos torridades annais deneral, ortopedia y
7153-1 M	lateriales – Parte 1: Metales	quirurgicos normalizados, menuyerros quirurgicos normalizados, menuyerros que aquellos usados en cirugía general, ortopedia y
vigente ''		1001241418810
- CDV		- mulicitod Data ida guuluu
	satérilee de un	
ISO A	agujas hipodérmicas estériles de un	hipodérmicas esteriles pala di tamaños métricos designados de 0,18 mm a 1,2
7864 s	olo uso – Requisitos y métodos de	tamaños metricos designados do dire
	nsayo	
2.00 D 13 RAS	the state of the s	Establece un sistema de designación para los
	Trees and Tanalimorn	
The same of	Plasticos – Materiales del copolímero	materiales termoplasticos (EVOH) que puede etileno/alcohol vinilico (EVOH) que etileno (EVOH) que etil
14003-1	de effeno/alconoi vinnico (LVO)	
vigente	para moldeo y extrusión	
2192777	para mordeo y overes	
	Mary from Agricultural Control of the Control of th	
	Evaluación biológica de dispositivos	dentro de un proceso de gestión de riesgos la
100	Evaluación piologica de actionión v	
1 150	tales Dans I: Evaluation )	diagositions hasados en 19
10993-1	ensayos dentro de un proceso de	turnión de su contacto con el
vigente	gestión de riesgo.	cuerpo y selección de pruebas apropiadas
*19.70	desilou de ucasa.	cuerpo y selección de proebas oproporativar
		Depondreiona los requisitos generales por
	Evaluación biológica de dispositivo	Proporciona los requisitos generales per la proporciona de la propor
ISO	Evaluación pionogica do	" las interpretation
10993-4	médicos. Parte 4: Selección de	sangre:
vigente	ensayos para interacción con sangre	The same mara la
AiBCirro	de dianocitivo	s Describe los métodos de ensayo para la
ISO	Evaluación biológica de dispositivo	ra evaluación de la citotoxicidad in vitro de
10993-5	médicos Parte 5: Ensayos par	a diane
	citotoxicidad in vitro.	
vigente	CITOTOXICIDAG III VIGO.	
		respectively (ECH) en dispositivos medicos
	ر الرابع المرابع المرابع	os individuales esterilizados por OE los
16	Evaluación biológica de dispositivo	la procedimientos para la medición de OE y ECH, y
	madicas Parie / Residuos de	procedimientos para la medicion de OL y Lorin
10993-7	esterilización por oxido de etileno	procedimientos para la medica para los métodos para determinar la conformidad para los métodos para determinar la conformidad para los medan liberar para su
vigente	esternización por ovidos	due los dispositivos se puedan liberar para su
1	' <i>h</i> i	dre tos dishositivas da la
1	•	con ercialización.
		Cancibe el procedimiento para la evaluación de
	The state of the s	Describe el procedificamento y sus materiales vos dispositivos médicos y sus materiales
ISO	Evaluación biológica de dispositivo	
10993-	médicos - Parte 10: Ensayos	de constituyentes con respecto cutánea
	medicos - Faite 10	producir initacion y sensibilización
10	irritación y sensibilización cutánea	(hipoalergénico).
vigente	en e	and an archarding the dulic
4 2771 g a	The state of the s	
	Evaluación biológica de produc	
160	Evolution biologica de produc	
ISO	Evaluation	the least the control of the control
10993-	sanitarios. Parte 11: Ensayos	modico nara Causar reacción
10993-	sanitarios. Parte 11. Chsayos	dispositivo medico para causar rous
10993- 11	sanitarios. Parte 11; Ensayos tovicidad sistémica.	dispositivo medico para causar rous
10993-	sanitarios. Parte 11; Ensayos tovicidad sistémica.	dispositivo medico para causar sistemicas adversas.
10993- 11 vigente	sanitarios: Parte 11: Ensayos toxicidad sistemica.	dispositivo medico para causar sistemicas adversas.
10993- 11	sanitarios. Parte 11: Ensayos toxicidad sistemica.	dispositivo medico para causta issue







<71> vigente		A Company of the Comp
USP Capitulo <161≿ vigente	Dispositivos médicos – Pruebas de endotoxinas bacterianas y pirógenos	Los metodos y requisitos de este capítulo se aplican a dispositivos o equipos que entran en contacto directo o indirecto con el sistema cardiovascular, el sistema linfático o el líquido cefalorraquideo y que se etiquetan como estériles y apirógenos.
USP Capitulo <151> vigente	Prueba de pirógenos	Prueba diseñada para limitar a un nivel aceptable el riesgo de reacción febril en pacientes a los que se inyecta un determinado producto. La prueba mide el aumento de la temperatura corporal en conejos a los que se inyecta una solución de prueba por via intravenosa.
USP Capítulo <85> vigente	Prueba de endoloxinas bacterianas	Prueba para detectar o cuantificar endotoxinas de bacterias gramnegativas usando un lisado de amebocitos del cangrejo herradura (Limulus polyphemus o Tachypleus tridentatus).
ISO 11135 Vigente	Esterilización de dispositivos médicos. Óxido de etileno. Requisitos para el desarrollo, la validación y el control de rutina de un proceso de esterilización para dispositivos médicos.	Espécifica los requisitos para el desarrollo, validación y control de rutina de un proceso de esterilización con óxido de etileno para dispositivos médicos;
ISO 11137-1 vigente	Esterilización de dispositivos medicos. Radiación. Parte 1: Requisitos para el desarrollo, la validación y el control de rutina de un proceso de esterilización para dispositivos medicos.	Específica los requisitos para el desarrollo validación y el control de rutina de un proceso de esterilización por radiación para dispositivos médicos:
ISO 17665-1 vigente	Esterilización de dispositivos médicos  — Calor húmedo — Parte 1: Requisitos para el desarrollo, validación y control de rutina de un proceso de esterilización para dispositivos médicos	Especifica los requisitos generales para el desarrollo, validación y control de rutiha de un proceso de esterilización por calor húmedo para dispositivos médicos.
i Service	Envasado para dispositivos médicos esterilizados terminalmente. Parte 1: Requisitos para los materiales, los sistemas de barrera estéril y sistemas de envasado	Específica los requisitos y métodos de ensayo para los materiales, sistemas de barrera estéril preformados, sistemas de barrera estéril y sistemas de envasado previstos para mantener la esterilidad de los dispositivos médicos esterilizados terminalmente hasta el punto de actualización.
11607-2	Envasado para dispositivos medicos esferilizados terminalmente. Parte 2: Requisitos para procesos de conformidad, sellado y ensamblado	Específica los requisitos para el desarrollo y validación de procesos para envasado de dispositivos médicos que son esterilizados terminalmente. Estos procesos incluyen el conformado, sellado, y ensamblado de sistemas de barrera preformada, sistemas de barrera estéril y sistemas de envasado.
	*Incluye la cantidad de unida	ides para la contra muestra.





CODIGO IETSI	CODIGO SAP
MM-221	20103660

GRUPO O FAMILIA: ANESTESIOLOGIA - CENTRO QUIRURGICO

NOMBRE:

EQUIPO PARA ANESTESIA EPIDURAL



Viernes. 24 de Enero de 2014

# EMPAQUE - Individual

- Que garantice las propiedades físicas, esterilidad e integridad del producto
- Exento de particulas extrañas, rebabas y aristas corrantes
- Romlado: según bases

#### MATERIAL

- Acero inoxidable de uso hospitalario Poliamida Polipropileno
- Acabado: libre de rebabas y aristas cortantes
- Condición biológica: Estéril, atóxico, apirógeno, hipoalergénico.

#### CARACTERISTICA

- A guja con mandril de bisel curvado y graduado (Tipo Touhy)
- Jeringa graduada con embolo con tapón que evite la filtración y que garantice verificar la pérdida de resistencia
- en el espacio epidural. - Cateter radiopaco graduado con orificios, resistente al trajin y que no se acoden, con filtro antibacteriano.
- · Conector del catéter que permita una manipulación sencilla y ajuste adecuado
- · Filmo ergonómico.

#### DIMENSIONES

- Cateler de 18 Ga y 20 Ga x 90 110 cm.
- Filtro de 02 micras de permeabilidad.
- Jeringa de 7 cm. Ó 10 cm.
- Aguja epidural de 17 Ga y 18 Ga x 3 1/2" o 3 1/4".











.

CODIGO IETSI	CODIGO SAP
MM-326	20103698 - 20103697

GRUPO O FAMILIA: CIRUGIA REPARADORA Y QUEMADOS

NOMBRE:

LAMINA DE GEL SILICONA BLANDA



- EMPAQUE

   Individual

   Que garantice la integridad del producto

   Rotulado según bases

#### MATERIAL

- Silicona laminada Condición biológica: Aséptico

#### CARACTERISTICA

- Lamina de silicona blanda
- Adherente por uno de sus lados:

## DIMENSIONES

- 30 cm x 2 cm x 2 mm de espesor 12 cm x 15 cm x 2 mm de espesor 28 cm x 40 cm x 0.09 12 cm x 14.5 cm x 0.09

- "Orras dimensiones de scuerdo al requerimiento del usuario.





\*\* \*\*\* • .





### FICHA TÉCNICA

1. Denominación técnica:	RETRACTOR PROTECTOR SEPARADOR AUTOESTÁTICO DE INCISIÓN - RÍGIDO	
2. Unidad de medida:	UN	
3. Grupo o Familia:	Laparoscopía	
3. Grupo o Familia: 4. Gódigo SAP:	020103983 Retractor protector separador autoestático de incisión — rígido de talla S incisiones de 2 5cm a 6cm de longitud 020103984 Retractor protector separador autoestático de incisión — rígido de talla M incisiones de 5cm a 9cm de longitud 020103985 Retractor protector separador autoestático de incisión — rígido de talla L incisiones de 9cm a 14cm de longitud 020103986 Retractor protector separador autoestático de incisión — rigido de talla XL incisiones de 11 a 17 cm de longitud	
5. Déscripción General:	Dispositivo medico de una sola pieza, constituida por dos anillos (proximal y distal) y un cilindro flexible transparente entre ambos.	

# CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

# 6. Indicación de uso:

Para pacientes pediátricos y adultos con indicación quirúrgica de modalidad abierta o labaroscópica con clasificación pre – operatoria de herida tipo limpia contaminada, contaminada o sucia.

# 7. Componentes y Materiales del dispositivo:

#### ESQUEMA:



Fig.1: Retractor protector separador autoestático de incisión - rigido (no incluye diseño)

#### MATERIAL

- o Anillos: Polimero plástico o poliurefano
- o Cilindro: film de politiretano
- o Libre de latex

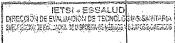
#### CARACTERISTICAS

o Anillo proximal rigido ajustándose a la pared abdominal, exponiendo la cavidad abdominal

Anillo distal flexible para ingreso a cavidad abdominal.







JA 101 202

FECHADE ENTRADA EN VIGENCIA.









- Con un cilindro flexible transparente entre ambos anillos.
- o Plantilla para medir incisión (opcional)

### 8. Condición Biológica:

o Apirogeno, atóxico, estéril, hipoalergénico

#### 9. Esterilización

o De acuerdo a lo autorizado por el Ente Rector

#### 10. Dimension:

CÓDIGO SAP	DENOMINACIÓN Y LONGITUD	
020103983	Retractor protector separador autoestático de incisión = rigido de talla S incisiones de 2,5cm a 6cm de longitud	
020103984	Retractor protector separador autoestático de incisión — rigido de talla M incisiones de 5cm a 9cm de longitud	
020103985	Refractor protector separador autoestático de incisión — rigido de talla L incisiones de 9cm a 14cm de longitud	
020103986	Retractor protector separador autoestático de incisión – rígido de talla XL incisiones de 11 a 17 cm de longitud	

#### 11. De la Presentación:

# Características del envase:

- Que garantice les propiedades físicas, condiciones biológicas e integridad del producto durante el almacenamiento, transporte y distribución del dispositivo médico.
- o Exento de particulas extrañas, rebabas y aristas cortantes.
- De făcil apertura.
- o De sellado hermético.

#### Envase Inmediato:

- o Envase según lo autorizado en su Registro Sanitario.
- Envase Individual y original.

#### Envase Mediato:

o Caja de cartón u otro material distinto, que contenga en su interior una o más unidades del dispositivo medico en su envase inmediato.

#### Logotipo:

- El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto solo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:
  - Consignar la frase: "EsSalud".
  - Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
  - Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
  - Nomenclatura del proceso de selección.





HETST ESSALLE DECUCATE STALLAÇOR SE TECNOLOGIAS SAVITADA SIGNESSIDAS ESTACAS ETTAS ESTACAS

Pagina 2 de 3

FECHAJE ENTRADA EN VIGENCIA





#### 12. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137º y 138º del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo 029-2015-SA y el Decreto Supremo Nº 016-2017-SA, y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, estos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

#### REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo medico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos, Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado. La exigencia de vigencia de Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

#### CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país, de acuerdo a lo normado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM).







1





. \*

FI	CHA TÉCNICA DE D	ISPOSITIVO MÉDICO	
FECHA DE EMISIÓN	04,02,2019	VERSIÓN	01.

1. Denominación técnica:	Ligadura para Varices Esofágicas	
2. Unidad de medida:	UN	
3. Grupo o Familia:	Áreas Críticas: Gastroenterologia y Centro Quirúrgico	
4. Código SAP:	20200937 Ligadura para Várices Esofágicas.	
5. Descripción General:	Es un dispositivo médico que está conformado por un mango, hilo y capuchón que se adapta al equipo de endoscopía para el tratamiento de várices esofágicas.	

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

#### 6. Indicación de uso:

- Para el tratamiento endoscópico de varices esorágicas en pacientes con etiología de hipertensión portal y lesiones vasculares gástricas.
- 7. Componentes y Materiales del dispositivo:

#### ESQUEMA:

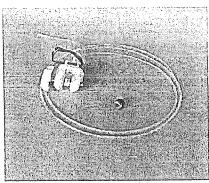


Fig. 1.: Ligadura para Várices esofágicas (No incluye diseño)

#### MATERIAL

- Mango de material Plástico
- Capuchón de Polietileno
- o Ligas constituidas con látex natural
- Hilo de Fibra de algodón
- Catéter de carga de Polipropileno

#### 8. CARACTERISTICA

- Mango con adaptador para el canal del endoscopio con una rueda para el sistema de tracción de hilos que liberan las ligas, que permita la irrigación para el lavado de las lesiones a ligar. Capuchón transparente con número de bandas de 4 a 10 ligas.
- Hilo de tracción o cordón disparador.
- Catéter de carga de material atraumático, no metálico.
- El catéter pasa a través del canal de biopsia de 2.8 mm del endoscopio.
- El diámetro del capuchon debe calzar en la porción distal del endoscopio de 8mm a 13 mm.











#### Componentes:

- Mango de ligador multibanda
- Capuchón transparente
- o
- Hilo de tracción o cordón disparador O
- Catéter de carga

#### 9. Condición Biológica:

o Aséptico, atóxico, aptrógeno, hipoatergénico,

#### 10. Dimensiones:

- Para el canal de trabajo: > 2.8 mm
- Longitud: 140 cm a más.

#### 11. De la Presentación:

#### Características del envase:

- Que garantice las propiedades físicas, condiciones biológicas e integridad del producto durante almacenamiento, transporte y distribución.
- Exento de particulas extrañas, rebabas y aristas cortantes.

#### Envase Inmediato:

- Individual
- De sellado hermético.
- De fácil apertura.

#### Logotipo:

- El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color
  - Consignar la frase: "EsSalud".
  - Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
  - Consignar la frase: "Prohibida su Venta" Nomenciatura del proceso de selección.

#### Embalaje:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas, indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento (en caso aplique).
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

#### 12. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgo la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137% y 138° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo 029-2015-SA y el Decreto Supremo Nº 016-2017-SA., y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podran ser impresos en alto y bajo relieve. Debe indicar la palabra o símbolos que indiquen "estéril" y de "un solo uso", señalar método de

esterilización empleado.





Página 2 de 7

#### REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

2. El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los limites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

Los postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

- 3. Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emítida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o las Direcciones de Salud como Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas o las Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nivel regional como Autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM) de acuerdo a lo establecido en el artículo 21º de la Ley Nº 29459 Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 17º y su Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA.
- 4. Certificación de Buenas Prácticas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110° y Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 002-2012-SA, según corresponda:
  - 4.1 Para los dispositivos médicos nacionales:

#### Fabricantes:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado seá por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.

#### Drogueria:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios





Página 3 de 7



M

(ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 29459 – Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 111° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

### 4.2. Para dispositivos médicos importados:

San San

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2017-SA.
- Se considera válido la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.
- En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico que tenga impedimento para su internamiento en el país solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el artículo 24º del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Álmacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nível Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en el artículo 111° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

La documentación detallada en el rubro REQUISITOS, deberá presentarse en idioma español, en caso se presente en idioma diferente al español, esta deberá estar acompañada de traducción simple correspondiente.

#### CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país.





Página 4 de 7

Dispositivo Méd	lico	Pruebas	de la companya de la	Cantidad de Muest Prueba *	га рага
100 1 20 40 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	e an terms	Características Físicas		iniueva:	
	•	Aspecto visual		Norma de Referenci	a: ISO 2859-1
		Dimensiones		Nivel de Inspecció	
		Rotulado		Muestreo Simple	
		Ensayos de Seguridad		Tamaño de Lote	Cantidad d
		Prueba de esterilidad			muestra
		To the first of the second second		2 a 8 9 a 15	2 2
	:	Prueba de pirógenos		16 a 25	3
			F	26 a 50	5
			<u> </u>	51 a 90	5
			-	91 a 150	8
			F	151 a 280	13
		Endotoxinas bacterianas	F	281 a 500	20
			ľ	501 a 1 200	32
IGADURA	DE VÁRICES		F	1 201 a 3 200	50
SOFAGICAS		·		3 201 a 10 000	80
The same shares and the				10 001 a 35 000	125
				35 001 a 150 000	200
				150 001 a 500 000	315
			Ŀ	500 001 a más	500
Normas Te		Técnicas	Aplicabilidad		
ISO 2859-1 vigente	Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por límite de calidad aceptable (LCA) par inspección lote por lote.  Dispositivos médicos - Sistemas de Gestión de la Calidad - Requisitos para fines regulatorios.		Especifica un sistema de muestreo de aceptación para la inspección po atributos. Está clasificado en terminos de límite de calidad aceptable (LCA).  Especifica los requisitos para un sistema de gestión de calidad cuando un organización necesite demostrar la capacidad de proveer dispositivo médicos y servicios relacionados que cumplan en forma consistente con lo requisitos del cliente y la regulació aplicable.  Los requisitos de la norma ISO 13485 so aplicables a todas las etapas del ciclo del		
ISO 13485 vigente			Los re		









Mgente para humanos – Buenas Prácticas Clínicas.  Dispositivos médicos – Principlos esenciales reconocidos de seguridad y desempeño de dispositivos médicos – Parte 1: Principlos esenciales especiales para todos los dispositivos médicos excepto los dispositivos médicos excepto los dispositivos médicos excepto los dispositivos médicos excepto los dispositivos médicos de diagnóstico in vitro (IVD) y guia de selección de normas  ISO 10555-1  Vigente de la diseño, registro y notificación investigaciones clinicas efectuada humanos para evaluar ta segurida prestaciones de dispositivos médicos especiales reconocidos contrales especiales para todos los dispositivos médicos excepto los dispositivos médicos de diagnósticos médicos que aplican a todo dispositivos médicos de diagnósticos		the state of the s	
ISO 1655-1 vigente  ISO 10555-3 vigente  ISO 10993-1 Vigente  ISO 10993-10 Vigente  ISO 10993-11 Vigente  ISO 10993-10 Vigente  ISO 10993-11 Vigente  ISO 10993-10 Vigente  ISO		Investigación cilínica de dispositivos médicos para humanos – Buenas Prácticas Cilínicas.	investigaciones clinicas efectuadas con húmanos para evaluar la seguridad o las prestaciones de dispositivos médicos con fines regulatorios.
LSO 10555-1 Vigente Vi		reconocidos de seguridad y desempeño de dispositivos médicos — Parte 1: Principios esenciales generales y principios esenciales específicos adicionales para todos los dispositivos médicos excepto los dispositivos médicos de diagnóstico in vitro (IVD) y quila de	normas y guías significativas que pueden usarse en la evaluación de la conformidad de un dispositivo médico con los principlos esenciales reconocidos cuando se cumplan, indican si un dispositivo es seguro y se desempeña según lo previsto. Identifica y describe los seis principlos esenciales generales de seguridad y desempeño que aplican a todos los dispositivos médicos incluidos los dispositivos médicos de diagnóstico in
SO 10993-10 vigente  Catéteres intravasculares — Catéteres estériles y de un solo uso. Parte 3: Catéteres venosos centrales suministe en condición estéril y concebidos pa solo uso.  Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayos dentro de un proceso de gestión de riesgo.  Evaluación biológica de dispositivos médicos de riesgos, la categorización dispositivos basados en la naturale duración de su contacto con el cuer selección de pruebas apropiadas.  Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 4; Selección de ensayos para interacción con sangre.  Evaluación biológica de dispositivos médicos evaluar las interacciones de disposimédicos con sangre.  Evaluación biológica de dispositivos médicos parte 10: Ensayos de irritación y sensibilización cutánea.  SO 10993-11 rigente  Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad sistémica.		Catéleres intravasculares – Catéleres estériles y de un solo uso: Parte 1: Réquisitos generales	Especifica los requisitos generales aplicables a los catéteres intravasculares, suministrados en condición estéril y concebidos para un solo uso, para cualquier aplicación.
Vigente Parte 1: Evaluación y ensayos dentro de un proceso de gestión de riesgo.  Parte 1: Evaluación y ensayos dentro de un proceso de gestión de riesgo.  Iso 10993-4 Vigente  Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 4: Selección de ensayos para interacción con sangre.  Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 10: Ensayos de irritación y sensibilización cutánea.  SO 10993-11 Vigente  Evaluación biológica de dispositivos médicos parte 10: Ensayos de irritación y sensibilización cutánea.  Evaluación biológica de dispositivos médicos parte 10: Ensayos de irritación y sensibilización cutánea (hipoalergénic sensibilización cutánea (hipoalergénic parte 11: Ensayos de toxicidad sistémica.  Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad sistémica.		y de un solo uso. Parte 3: Catéteres venosos	Especifica los requisitos aplicables a los catéteres venosos centrales suministrados en condición estéril y concebidos para un
Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 4: Selección de ensayos para interacción con sangre.  Evaluación biológica de dispositivos médicos médicos con sangre.  Evaluación biológica de dispositivos médicos médicos con sangre.  Evaluación biológica de dispositivos médicos parte 10: Ensayos de irritación y sensibilización cutánea.  Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad sistémica.  Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad sistémica.  Proporciona los requisitos generales evaluar las interacciones de dispositivos médicos con sangre.  Describe el procedimiento para evaluación de dispositivos médicos y materiales constituyentes con respectivo production cutánea (hipoalergénica los requisitos y proporciona guía sobre los procedimientos a segula evaluación del potencial de materiales del dispositivo médico.		Parte 1: Evaluación y ensavos dentro de un	dispositivos basados en la naturaleza y duración de su contacto con el cuerpo y
Evaluación biológica de dispositivos médicos y materiales constituyentes con respecto su potencial de producir initación sensibilización cutánea.  SO 10993-11  Vigente Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad sistémica.  Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad sistémica.		Parte 4: Selección de ensayos para interacción	Proporciona los requisitos generales para evaluar las interacciones de dispositivos
vigente Evaluación biológica de productos sanitarios. Específica los requisitos y proporciona guía sobre los procedimientos a segu la evaluación del potencial de materiales del dispositivo médico i	rigente	Parte 10: Ensayos de irritación y sensibilización	evaluación de dispositivos médicos y sus materiales constituyentes con respecto a su potencial de producir irritación y
causar reacciones sistemicas adversa		Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad sistémica.	Específica los requisitos y proporciona una guía sobre los procedimientos a seguir en la evaluación del potencial de los materiales del dispositivo médico para causar reacciones sistémicas adversas.
JSP Capítulo La prueba de esterilidad se ablic	ISP Capitulo 71> vigente	Pruebas de esterilidad	La prueba de esterilidad se aplica a artículos que se requiere sean estériles
JSP Capítulo Dispositivos médicos — Pruebas de entran en contacto directo o indirecto el sistema cardiovascular, el sistema cardi		Dispositivos medicos — Pruebas de endotoxinas bacterianas y pirógenos	Los métodos y requisitos de este capítulo se aplican a dispositivos o equipos que entran en contacto directo o indirecto con el sistema cardiovascular, el sistema linfático o el líquido cefalorraquídeo y que se etiquetan como estériles y apirógenos.





USP Capitulo <151> Vigente	Prueba de pirógenos	Prueba diseñada para limitar a un nivel aceptable el riesgo de reacción febril en pacientes a los que se inyecta un determinado producto. La prueba mide el aumento de la temperatura corporal en conejos a los que se inyecta una solución de prueba por vía intrayenosa.
USP Capitulo <85> vigente	Prueba de endotoxinas bacterianas	Prueba para detectar o cuantificar endotoxinas de bacterias gramnegativas usando un lisado de amebocitos del cangrejo herradura (Limulus polyphemus o Tachypleus tridentatus).
	*Incluye la cantidad de unidades p	para la contra muestra.





Página 7 de 7



FICHA	TÉCNICA DE DISPOSITI	VO MÉDICO	
The second secon	MCCONTINUES COLUMN TO THE PROPERTY OF THE PROP		
Fecha de elaboración	05-04-2017	Versión	<u> </u>

Denominación técnica:	TROCAR REUSABLE PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA	
1. Unidad de medida:	ĹŅ.	
2. Grupo o Familia:	Laparoscopia	
3. Código SAP:	a) 020204142 Trocar 3 mm x 70 mm b) 020204143 Trocar 3 mm x 100 mm d) 020204144 Trocar 3 mm x 120 mm d) 020204145 Trocar 3 mm x 150 mm e) 020204146 Trocar 5 mm x 70 mm 0) 020204147 Trocar 5 mm x 100 mm 0) 020204148 Trocar 5 mm x 120 mm 0) 020204149 Trocar 5 mm x 150 mm 0) 020204154 Trocar 10 mm x 70 mm 0) 020204155 Trocar 10 mm x 100 mm 0) 020204156 Trocar 10 mm x 100 mm 0) 020204167 Trocar 10 mm x 150 mm 0) 020204163 Trocar 11 mm x 150 mm 0) 020204166 Trocar 12 mm x 70 mm 0) 020204167 Trocar 12 mm x 150 mm 0) 020204167 Trocar 12 mm x 100 mm 0) 020204171 Trocar 15 mm x 100 mm	
4. Descripción general:	Es un dispositivo médico diseñado para proporcionar el acceso a la cavidad abdominal, desmontable está constituide por dos o más partes, y constituyen los canales de trabajo.	



## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS



5. Indicación de uso:

Para todas las cirugias abdomínales via laparoscópica, en pacientes adultos y pediátricos.

6. Componentes y Materiales del dispositivo:

### ESQUEMA:

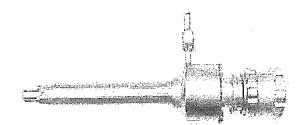


Fig. 1: Trocar para cirugia laparoscópica (no incluye diseño)

#### Material:

Acero inoxidable quirurgico, polimero de grado médico o silicona.

#### Caracteristicas:

Desmontables en dos o más partes:

- Camiseta:
  - a Objeto cilindrico tubular
  - o Pared interna lisa
  - Pared externa lisa o roscada.
  - o Con o sin llave de paso.
  - o Con Valvula; de apertura y cierre automática o manual, fijas o desmontables:
  - Extremo distal, con terminación oblicua o recta.

#### Punzón:

- e Cilindrico tubular con punta cortante, retractif
- c. Con o sin sistema de seguridad para su ingreso al sitio de trabajo

#### Autoclavable.

#### 7.Condiciones biológicas:

- o Atóxico.
- Aséptico

### DimensioDe la Presentación:

Diámetro	Longitud.
3 mm	:
5 mm	70mm.
10 mm	100mm,
11 mm	120mm
12 mm	150mm
15 mm	

#### Z Características del Envase:

- Que garantice las propiedades físicas, condiciones biológicas e integridad del producto durante el almacenamiento, transporte y distribución.
- Exento de particulas extrañas, rebabas y aristas cortantes.

#### Envase Inmediato:

- o Individual.
- De sellado hermético perimétricamente.
- o De fácil apertura.

#### Logotipo:

- El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:
  - Consignar la frase: "EsSalud".
  - Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
     Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
  - Nomenclatura del proceso de selección.

### Embalaje:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- o Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas, indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento (en caso aplique).
- o Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

#### 7. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 138° del Decreto Supremo Nº 016-2011- SA y Decreto Supremo 029-2015-SA), y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

#### REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

2. El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes; los limites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arregio a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al tote de la muestra presentada.

s postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

- Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D.S. Nº 014-2011-SA y su primera disposición Complementaria Transitoria.
- 4. Certificación de Buenas Prácticas, en el marco del Árt. 110 del D.S. Nº 014-2011-SÁ y su Tercera Disposición Complementaria Final, según corresponda:
  - 4.1. Para los dispositivos médicos nacionales:

#### Fabricantes:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En caso de producción por etapas, pará cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes.

Drogueria:

OFFICE OF STATE OF ST



- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanifarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanifarios de Nivel Regional (ARM) (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del Decreto Supremo Nº 014-2011-SA).

#### 4.2. Para dispositivos médicos importados:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.

Se considera válido la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.

En el caso que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) no haya establecido el cronograma de presentación de las solicitudes de Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), el postor debe presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad especificas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente. FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen.

En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico, que tenga impedimento para su internamiento en el país, solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el Art. 24 del Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.

 Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional ARM (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del decreto supremo Nº 014-2011-SA).

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico; por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el procéso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.







La documentación detallada en el rubro REQUISITOS, deberá presentarse en idioma español, en caso se presente en idioma diferente al español, esta deberá estár acompañada de traducción simple correspondiente.

#### CONTROL DE CALIDAD

ISO 11137-1

El dispositivo médico estará sujetó al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país

### PRUEBAS Y REQUERIMIENTOS DE MUESTRAS, PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD

Dispositivo Médico	Pruebas	Cantidad de Muestra para Prueba *
-2.	Caracteristicas Físicas	
TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DESCARTABLE	Aspecto visual	
	Dimensiones	No Aplica
	Rötulado	
	Ensayos de Seguridad	
	Prueba de esterilidad	

# NORMAS TÉCNICAS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES AL DISPOSITIVO MÉDICO (Facultativa)

l. N	lormas Técnicas	Aplicabilidad
ISO 2859-1	Procedimientos de muestreo para inspección por atributos.	Especifica un sistema de muestreo de aceptación para la inspección por atributos.
ISO 13485	Dispositivos médicos, sistemas de gestión de la Calidad - Requisitos para fines regulatorios:	Especifica los requisitos de un sistema de gestión de calidad, cuando se necesita demostrar la capacidad de proporcionar dispositivos médicos que cumplan en forma consistente con los requisitos del cliente y los reglamentarios. Aplicable a la producción de dispositivos médicos.
ISO 14971	Dispositivos médicos. Aplicación de la gestión de riesgos a los dispositivos médicos.	Especifica el proceso para identificar los peligros asociados con los dispositivos médicos, para estimar y evaluar los riesgos asociados, para controlar estos riesgos y para monitorear la efectividad de los controles.
ISO 10993-1	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y pruebas dentro de un proceso de gestión de riesgo.	Describe los principios generales que representan la evaluación biológica de dispositivos médicos, la categorización de dispositivos basados en la naturaleza y duración de su contacto con el cuerpo y selección de pruebas apropiadas.
ISO 10993-5	Evaluación biológica de dispositivos médicos: Parte 5; Prueba "in vitro" para citotoxicidad.	
ISO 10993-10	Evaluación biológica de productos sanitarios, Parte 10: Ensayos de irritación y sensibilización cutánea.	hipoalergenicidad de dispositivos médicos.
ISO 10993-11	Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11. Ensayos de toxicidad sistémica.	toxicidad de dispositivos médicos.
USP Capitule <71>	Pruebas de esterilidad.	La prueba de esterilidad se aplica a artículos que se requiere sean estériles.

Esterilización de productos para

asistencia sanitaria. Radiación Parte 1: Requisitos para el desarrollo, la validación y el control de rutina de un

G. GUTIEREZN. SUB GERENTE, SUB GERENTE, S

A commence of the commence of



Especifica los requisitos para el desarrollo

validación y el control de rutina de un proceso de

esterilización por radiación para productos

sanitarios.

proceso de esterilización productos sanitarios:	para l	
*Incluye la cantidad de	unidades para la contra mues	stra.





FICHA T	ÉCNICA DE DISPOSI	TIVO MÉDICO	
10 NOTE 10 NOT	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF		
Fecha de elaboración	05-04-2017	Versión	1

Denominación técnica:	TROCAR REUSABLE PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA
1. Unidad de medida:	TN.
2. Grupo o Familia:	Laparoscopia
3. Código SAP:	a) 020204142 Trocar 3 mm x 70 mm b) 020204143 Trocar 3 mm x 100 mm c) 020204144 Trocar 3 mm x 120 mm c) 020204145 Trocar 3 mm x 150 mm c) 020204146 Trocar 5 mm x 70 mm c) 020204147 Trocar 5 mm x 100 mm c) 020204148 Trocar 5 mm x 120 mm c) 020204149 Trocar 5 mm x 150 mm c) 020204154 Trocar 10 mm x 70 mm c) 020204155 Trocar 10 mm x 100 mm c) 020204156 Trocar 10 mm x 120 mm c) 020204167 Trocar 11 mm x 150 mm c) 020204167 Trocar 11 mm x 150 mm c) 020204167 Trocar 12 mm x 70 mm c) 020204167 Trocar 12 mm x 100 mm c) 020204169 Trocar 12 mm x 100 mm c) 020204169 Trocar 12 mm x 100 mm c) 020204169 Trocar 12 mm x 100 mm c) 020204171 Trocar 15 mm x 100 mm
4. Descripción general:	Es un dispositivo médico diseñado para proporcionar el acceso a la cavidad abdomínal, desmontable está constituido por dos o más partes y constituyen los canales de trabajo.



### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

5. Indicación de uso:

Para todas las cirugias abdomínales via laparoscópica, en pacientes adultos y pediátricos.

6. Componentes y Materiales del dispositivo:

### ESQUEMA:

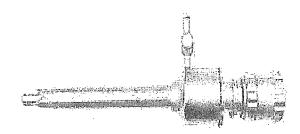


Fig. 1: Trocar para cirugia laparoscopica (no incluye diseño)





Material:

Acero inoxidable quirtirgico, polimero de grado médico o silicona.

Caracteristicas:

Desmontables en dos o más partes.

- Camiseta:
  - a Objeto cilindrico tubular
  - o Pared interna lisa
  - o: Pared externa lisa o roscada.
  - o Con o sin llave de paso.
  - o Con Válvula: de apertura y cierre automática o manual, fijas o desmontables.
  - Extremo distal, con terminación oblícua o recta.
- Punzón:
  - o Cilindrico tubular con punta cortante, retractif.
  - o Con o sin sistema de seguridad para su îngreso al sitio de trabajo

Autoclavable.

#### 7.Condiciones biológicas:

- o Atóxico.
- a Aséptico

DimensioDe la Presentación:

Diámetro	Longitud.
3 mm	
5 mm	70mm,
10 mm	100mm.
11 mm	120mm.
12 mm	150mm
15 mm	
	1



### Características del Envase:

- Que garantice las propiedades físicas, condiciones biológicas e integridad del producto durante el almacenamiento, transporte y distribución.
- o. Exento de particulas extrañas, rebabas y aristas cortantes.

#### Envase Inmediato:

- o Individual.
- De sellado hermético perimétricamente.
- o De fácil apertura.

Logotipo:

El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro.

- Consignar la frase; "EsSalud".
- Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
   Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
- Nomenclatura del proceso de selección.

Embalaje:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- o Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas, indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento (en caso aplique).
- o Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de locador, entre otros.

#### 7. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 138° del Decreto Supremo N° 016-2011- SA y Decreto Supremo 029-2015-SA), y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, estos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

#### REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Ademas, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

2. El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los limites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

s postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

- solución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Autoridad Nacional de Productos rarmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17º del D.S. Nº 014-2011-SA y su primera disposición Complementaria Transitoria.
- Certificación de Buenas Prácticas, en el marco del Art. 110 del D.S. Nº 014-2011-SA y su Tercera Disposición Complementaria Final, según corresponda:
  - 4.1. Para los dispositivos médicos nacionales:

#### Fabricantes:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En caso de producción por etapas, para cadá uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes.

Drogueria:

G GUITEREZH SUB CEHEME ESSAUSTIN



- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos medicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Medicos y Productos Sanitarios (ANM). En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM) (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del Decreto Supremo Nº 014-2011-SA).

#### 4.2. Para dispositivos médicos importados:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA.

Se considera valido la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competenté de los países de Alta Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento muluo.

En el caso que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) no haya establecido el cronograma de presentación de las solicitudes de Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), el postor debe presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea; Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen.

En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico, que tenga impedimento para su internamiento en el país, solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el Art. 24 del Decreto Supremo Nº 016-2011-SA

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor; emitida por la Autóridad Nacional de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional ARM (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del decreto supremo Nº 014-2011-SA).

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad especificas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.







La documentación detallada en el rubro REQUISITOS, deberá presentarse en idioma español; en caso se presente en idioma diferente al español, esta deberá estar acompañada de traducción simple correspondiente.

#### CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo medico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país

### PRUEBAS Y REQUERIMIENTOS DE MUESTRAS, PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD

Normas Técnicas

Dispositivo Médico	Pruebas	Cantidad de Muestra para Prueba *
TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCOPICA DESCARTABLE	Caracteristicas Físicas	
	Aspecto visual	
	Dimensiones	No Aplica
	Rotulado	
	Ensayos de Seguridad	
	Prueba de esterilidad	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

# NORMAS TÉCNICAS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES AL DISPOSITIVO MÉDICO (Facultativa)

- 1			The state of the s
demonstrate	ISO 2859-1	Procedimientos de muestreo para	Especifica un sistema de muestreo de aceptación
į l		inspección por atributos.	para la inspección por atributos.
V	ISO 13485	Dispositivos médicos, sistemas de	Especifica los requisitos de un sistema de gestión
5)		gestión de la Calidad - Requisitos	de calidad, cuando se necesita demostrar la
j		para fines regulatorios.	capacidad de proporcionar dispositivos médicos
1		<b>,</b>	que cumplan en forma consistente con los
1			requisitos del cliente y los reglamentarios. Aplicable
			a la producción de dispositivos médicos.
	100 4 1074	Districtives and diseas. Antiquation do to	Especifica el proceso para identificar los peligros
	ISO 14971	Dispositivos médicos, Aplicación de la	
		gestión de riesgos a los dispositivos	asociados con los dispositivos médicos, para
-		médicos.	estimar y evaluar los riesgos asociados, para
)CL			controlar estos riesgos y para monitorear la
50	94		efectividad de los controles.
٦	ISO\10993-1	Evaluación biológica de dispositivos	Describe los principios generales que representan
	ss. 🕏	medicos. Parte 1: Evaluación y	la evaluación biológica de dispositivos médicos, la
Ğ,	TE &	pruebas dentro de un proceso de	categorización de dispositivos basados en la
a i k	المراث ال	gestión de riesgo.	naturaleza y duración de su contacto con el cuerpo
		Gestion acticodes	y selección de pruebas apropiadas.
	ISO 10993-5	Evaluación biológica de dispositivos	Describe el procedimiento para detectar la
	190 10999-9	medicos. Parte 5: Prueba "in vitro"	citotoxicidad in vitro de dispositivos médicos.
			EIOOAIGIGAG III VIII O GO GISPOSIOVOO TITOOOOO
	100 40000 10	para citotoxicidad,	Describe el procedimiento para detectar la
	ISO 10993-10	Evaluación biológica de productos	Describe el Diocedimento para detectar la
		sanitarios. Parte 10: Ensayos de	hipoalergenicidad de dispositivos médicos.
		irritación y sensibilización cutánea.	
	ISO 10993-11	Evaluación biológica de productos	Describe el procedimiento para detectar la
	-	sanitarios. Parte 11: Ensayos de	toxicidad de dispositivos médicos.
	Newspaper	toxicidad sistémica.	and the second s
	USP Capítulo <71>	Pruebas de esterilidad.	La prueba de esterilidad se aplica a artículos que
	िक्तमा विकास समाप्त अर्थ	र्गा प्रिक्तिकार्यक्षकार्यः । यो त्रार्थः प्रिक्तिः । । ।	se requiere sean estériles.
		The second secon	
	·		
	ISO 11137-1	Esterilización de productos para	Especifica los requisitos para el desarrollo
	PAGE LI PARTI	asistencia sanitaria. Radiación. Parte	
		1. Requisitos para el desarrollo, la	
		validación y el control de rutina de un	나를 고싶다고 되었었다. 그는 사람들은 사람들은 사람들이 되었다. 그는 사람들은 사람들이 되었다. 그들은 사람들은 사람들이 되었다. 그는 사람들은 사람들이 되었다. 그는 사람들은 사람들이 되었다. 그는 사람들은 사람들이 되었다.
		validación y el control de radifa de dir	DAINGING.

B G GUTTERREZN SUB GERENTE

M

A commence of the control of the con



Aplicabilidad

proceso de esterilización para productos sanitarios.
\*Incluye la cantidad de unidades para la contra muestra:





FIC	HA TÉCNICA DE DISPOSIT	IVO MÉDICO	
The second secon	AP A A AP	Varaion	4
Fecha de elaboración	05-04-2017	i version	

Denominación técnica:	TROCAR REUSABLE PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA
1. Unidad de medida:	.UN
2. Grupo o Familia:	Laparoscopia
3. Código SAP:	a) 020204142 Trocar 3 mm x 70 mm b) 020204143 Trocar 3 mm x 100 mm c) 020204144 Trocar 3 mm x 120 mm d) 020204145 Trocar 3 mm x 150 mm e) 020204146 Trocar 5 mm x 70 mm f) 020204147 Trocar 5 mm x 100 mm g) 020204148 Trocar 5 mm x 120 mm g) 020204149 Trocar 5 mm x 150 mm g) 020204155 Trocar 10 mm x 70 mm g) 020204156 Trocar 10 mm x 100 mm g) 020204157 Trocar 10 mm x 120 mm g) 020204163 Trocar 11 mm x 150 mm g) 020204166 Trocar 11 mm x 150 mm g) 020204166 Trocar 12 mm x 70 mm g) 020204167 Trocar 12 mm x 70 mm g) 020204167 Trocar 12 mm x 100 mm g) 020204169 Trocar 12 mm x 150 mm g) 020204169 Trocar 12 mm x 150 mm g) 020204171 Trocar 15 mm x 100 mm
4. Descripción general:	Es un dispositivo médico diseñado para proporcionar el acceso a la cavidad abdomínal, desmontable está constituido por dos o más partes y constituyen los canales de trabajo.



### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

5. Indicación de uso:

Para todas las cirugias abdominales via laparoscópica, en pacientes adultos y pediátricos.

6. Componentes y Materiales del dispositivo:

### ESQUEMA:

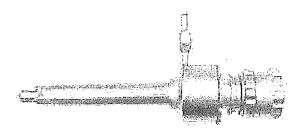


Fig. 1: Trocar para cirugia laparoscópica (no incluye diseño)



#### Material:

Acero inoxidable quirùrgico, polimero de grado médico o silicona

#### Caracteristicas:

Desmontables en dos o más partes:

- Camiseta:
  - o Objeto cilindrico tubular
  - Pared interna lisa
  - Pared externa lisa o roscada.
  - Con o sin llave de paso.
  - Con Válvula: de apertura y cierre automática o manual, fijas o desmontables.
  - Extremo distal; con terminación oblicua o recta-
- Punzón:
  - Cilindrico tubular con punta cortante, retractil
  - o Con o sin sistema de seguridad para su ingreso al sitio de trabajo.

#### Autoclavable.

#### 7. Condiciones biológicas:

- o Atóxico.
- Aséptico

#### DimensioDe la Presentación:

Diámetro	Longitud	
3 mm		
5 mm	70mm.	
10 mm	100mm,	
11 mm	120mm,	
12 mm	150mm	
15 mm		
	1	

#### Caracteristicas del Envase:

- Que garantice las propiedades físicas, condiciones biológicas e integridad del producto durante el almacenamiento, transporte y distribución.
- Exento de particulas extrañas, rebabas y aristas cortantes.

#### Envase Inmediato:

- Individual.
- De sellado hermético perimétricamente.
- De fácil apertura.

#### Logotipo:

- El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:

  - Consignar la frase: "EsSalud". Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
  - Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
  - Nomenclatura del proceso de selección.

#### Embalaje:

- O Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- o Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas, indicando nombre del dispositivo médico, presentación; cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento (en caso aplique).
- o Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de locador, entre otros.

#### 7. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 138° del Decreto Supremo N° 016-2011- SA y Decreto Supremo 029-2015-SA), y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratandose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

#### REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

1. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

2. El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes; los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

s postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

- 3. Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17º del D.S. Nº 014-2011-SA y su primera disposición Complementaria Transitoria.
- 4. Certificación de Buenas Prácticas, en el marco del Art. 110 del D.S. Nº 014-2011-SA y su Tercera Disposición Complementaria Final, según corresponda.
  - 4.1. Para los dispositivos médicos nacionales:

#### Fabricantes:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes;

Drogueria:

G. CUTERREZN. S 508 GENENTE S T. FSSALVO

N





- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM) (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del Decreto Supremo Nº 014-2011-SA).

#### 4.2. Para dispositivos médicos importados:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico; por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA.

Se considera válido la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.

En el caso que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) no haya establecido el cronograma de presentación de las solicitudes de Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), el postor debe presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen.

En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico, que tenga impedimento para su internamiento en el país, solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el Art. 24 del Decreto Supremo N° 016-2011-SA.

 Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional ARM (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del decreto supremo N° 014-2011-SA).

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.







CONTROL DE CALID	ONTROL DE CALIDAD				
El dispositivo médico	estará sujeto	al control de calidad en el conforman la Red de Labo	Centro Nacionatorios Ofic	onal de Control de Calidad o cualquiera iales de Control de Calidad del país	
PRUEBAS Y REQUE	RIMIENTOS	DE MUESTRAS, PARA AN	IALISIS DE	CONTROL DE CALIDAD	
Dispositivo Médico		Pruebas		Cantidad de Muestra para Prueba*	
TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DESCARTABLE		Caracteristicas Físicas Aspecto visual		4.000.00	
		Dimensiones Rotulado		No Aplica	
		Ensayos de Seguridad Prueba de esterilidad			
NORMAS TÉCNI	NORMAS TECNICAS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES AL DISPOSITIVO MEDICO (Facultativa)				
· ·	Vormas Técn	icas		Aplicabilidad	
ISO 2859-1		ntos de muestreo para por atributos.		Especifica un sistema de muestreo de aceptación para la inspección por atributos.	
ISO 13485	Dispositivos médicos, sistemas de gestión de la Calidad - Requisitos para fines regulatorios.		de calidad, cuando se necesita demostrar capacidad de proporcionar dispositivos médico que cumplan en forma consistente con la requisitos del cliente y los reglamentarios: Aplicab a la producción de dispositivos médicos.		
ISO 14971	gestión de médicos.	positivos médicos, Aplicación de la tión de riesgos a los dispositivos dicos.		asociados con los dispositivos médicos, pa estimar y evaluar los riesgos asociados, pa controlar estos riesgos y para monitorear efectividad de los controles.	
ISO 10993-1	médicos.	biológica de dispositivos Parte 1; Evaluación y entro de un proceso de riesgo.	la evaluac categoriza naturaleza	ibe los principios generales que represe luación biológica de dispositivos médico prización de dispositivos basados er aleza y duración de su contacto con el cur cción de pruebas apropiadas.	
ISO 10993-5 Evaluación biológica de dispositivos		Describe el procedimiento para detectar citoloxicidad in vitro de dispositivos médicos.			
ISO 10993-10			hipoalergenicidad de dispositivos médicos.		
ISO 10993-11 Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad sistémica.		toxicidad	el procedimiento para detectar l de dispositivos médicos:		
USP Capítulo <71>	and the state of t		La prueba se requier	a de esterilidad se aplica a articulos qu re sean estériles.	
ISO 11137-1	asistencia 1. Requis	ión de productos para sanitaria. Radiación. Parte itos para el desarrollo, la y el control de rutina de ur	validaciór esterilizad	a los requisitos para el desarrol y el control de rutina de un proceso c ción por radiación para producto	

Comments of the Comments of th

7

proceso de esterilización para productos sanitarios.
\*Incluye la cantidad de unidades para la contra muestra.





Página 6 de 6